



MANUAL DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN BOGOTÁ 2025

HERRAMIENTAS DEL IDPAC PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN BOGOTÁ

OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ESCUELA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FICHA TÉCNICA

Título del documento:

Manual de Mecanismos de Participación Ciudadana en Bogotá - 2025

Entidad responsable:

Observatorio de la Participación Ciudadana – Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)

Fecha de publicación:

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Equipo de trabajo:

- **Coordinación general y redacción:** David Isaac Botero
- **Investigación:** Equipo Observatorio de la Participación Ciudadana
- **Revisión técnica e institucional:** Escuela de la Participación Ciudadana – IDPAC
- **Diseño gráfico e ilustraciones***: Observatorio de la Participación Ciudadana

Institución editora:

Escuela de la Participación Ciudadana – Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)

Contacto institucional:

www.participacionbogota.gov.co | Línea 195

Carrera 30 # 25 – 90, Bogotá D.C.

Nota editorial:

El *Manual de Mecanismos de Participación Ciudadana en Bogotá - 2025* es una publicación del Observatorio de la Participación Ciudadana del IDPAC. Su objetivo es brindar a la ciudadanía una guía práctica y accesible para conocer y activar los distintos mecanismos de participación existentes en la ciudad, fortaleciendo el ejercicio de una democracia informada y activa.

*Las ilustraciones incluidas en este manual fueron generadas con apoyo de herramientas de Inteligencia Artificial (IA), bajo las orientaciones del equipo del Observatorio de la Participación Ciudadana del IDPAC. Cada imagen fue diseñada para representar de forma pedagógica y accesible los distintos mecanismos de participación ciudadana, como parte del diseño visual de la serie de publicaciones institucionales del Instituto.

MANUAL DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN BOGOTÁ

ÍNDICE

Presentación

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo del manual y guía de uso**
 - 2.1. Objetivo del Manual
 - 2.2. Guía de uso
 - 2.3. ¿Cómo usar este manual en procesos de formación?
- 3. Marco conceptual de la Participación Ciudadana**
- 4. Fundamentos de la Participación Ciudadana: definiciones, tipologías y marco normativo**
 - 4.1. Definición y principios fundamentales
 - 4.2. Tipos de participación: directa, representativa y comunitaria
 - 4.3. Normativa sobre Participación Ciudadana en Colombia
 - 4.4. Participación con enfoque diferencial y poblacional
- 5. Mecanismos de Participación Ciudadana**
 - 5.1. Mecanismos de Participación Directa**
 - 5.1.1. El Voto
 - 5.1.2. Plebiscito
 - 5.1.3. Referendo
 - 5.1.4. Consulta Popular
 - 5.1.5. Cabildo Abierto
 - 5.1.6. Iniciativa Popular Normativa (y/o legislativa)
 - 5.1.7. Revocatoria del Mandato
 - 5.2. Mecanismos de Participación en la Planeación y Control Social**
 - 5.2.1. Veedurías Ciudadanas
 - 5.2.2. Presupuestos Participativos
 - 5.2.3. Consejos de Planeación Local
 - 5.2.4. Mesas de Trabajo y Comités Consultivos
 - 5.2.5. Rendición de Cuentas a la Ciudadanía
 - 5.2.6. Audiencia Pública
 - 5.2.7. Comités Consultivos
 - 5.3. Mecanismos Virtuales de Participación**
 - 5.3.1. Plataforma Bogotá Abierta
 - 5.3.2. Consultas y encuestas digitales
 - 5.3.3. Uso de redes sociales como canales de incidencia
 - 5.3.4. Herramientas de Control Social y Veeduría Digital
- 6. Participar para transformar: Acciones Ciudadanas para una Bogotá más democrática**
- 7. ¿Cómo empiezo? Guía rápida para participar**



8. Referencias

9. Anexos

- 9.1. Normativa vigente sobre participación ciudadana
- 9.2. Directorio de espacios de participación en Bogotá
- 9.3. Contactos institucionales de apoyo
- 9.4. Glosario de Términos Clave

MANUAL DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN BOGOTÁ

PRESENTACIÓN

Desde que asumí la **dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC**, he tenido la fortuna de acompañar una misión que me inspira profundamente: acercar la participación a la vida cotidiana de las y los bogotanos. Creemos en una Bogotá, donde todas las personas puedan hacer parte de las decisiones, aportar sus ideas y transformar su entorno. Participar es, en esencia, ejercer ciudadanía.

Pese a contar con un marco normativo sólido y diversas herramientas para ejercer este derecho, los resultados más recientes de las encuestas de percepción ciudadana muestran que una parte importante de los bogotanos y bogotanas aún desconoce los mecanismos existentes para participar en los asuntos públicos. Esta brecha entre los derechos garantizados y su ejercicio real nos plantea un desafío urgente.

Conscientes de esta realidad, desde la Dirección del IDPAC encomendamos al **Observatorio de la Participación Ciudadana** la elaboración de este Manual. Su objetivo es claro: ofrecer una **guía práctica y pedagógica** que permita a las y los ciudadanos, conocer y utilizar de manera efectiva los distintos mecanismos de participación disponibles en la ciudad.

A lo largo de este Manual, se presentan definiciones, normas vigentes, rutas de acceso, orientaciones concretas y plataformas de apoyo para cada uno de los mecanismos reconocidos en Bogotá. Además, se identifican los principales retos y oportunidades para fortalecer su ejercicio. Esta herramienta está dirigida a todas y todos: jóvenes, mujeres, personas mayores, liderazgos comunitarios, colectivos sociales y ciudadanía en general que desee participar, incidir y transformar su entorno. Creemos firmemente que cuando las personas conocen sus derechos y cuentan con las herramientas necesarias, se convierten en actores clave del cambio social.

En el **IDPAC** estamos convencidos: participar no es un acto aislado ni un simple trámite, es el motor de una democracia viva. Hoy más que nunca, necesitamos una ciudadanía informada, activa y con ganas de transformar su entorno.

iEs tiempo de participar, decidir y construir juntos la Bogotá que soñamos!

María Ximena Morales Trujillo

Directora

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC



MANUAL DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN BOGOTÁ

1. INTRODUCCIÓN

Este manual nace como una herramienta práctica para reducir la brecha entre el derecho a participar y su ejercicio real en Bogotá. Aunque el marco normativo colombiano reconoce diversos mecanismos para incidir en las decisiones públicas, aún persisten barreras de acceso, información y apropiación entre amplios sectores de la ciudadanía.

Desde el **Observatorio de la Participación Ciudadana-OPC del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC**, asumimos el compromiso de reunir, organizar y traducir esta información en un lenguaje claro, útil y accesible, especialmente en una ciudad diversa y cambiante como Bogotá, donde el reto de una participación incidente y efectiva exige herramientas concretas al alcance de todas las personas.

Aquí encontrarás una guía diseñada para facilitar el conocimiento y uso efectivo de los mecanismos de participación ciudadana vigentes en Bogotá. Cada apartado ofrece definiciones comprensibles, fundamentos legales actualizados, ejemplos de aplicación general y pasos prácticos para actuar. El contenido está organizado en torno a tres grandes categorías: **mecanismos de participación directa, de planeación y control social, y mecanismos virtuales de participación**.

Este manual puede ser utilizado tanto como herramienta individual de consulta como en procesos pedagógicos y formativos en contextos comunitarios, escolares o institucionales. Está pensado para cualquier persona interesada en ejercer su ciudadanía activa, sin importar su experiencia, nivel educativo o afinidad política. Porque participar no es un privilegio de algunos, sino un derecho de todos, y ejercerlo es el primer paso para transformar nuestro entorno.

2. OBJETIVO DEL MANUAL Y GUÍA DE USO

2.1. OBJETIVO DEL MANUAL

Brindar a la ciudadanía una herramienta pedagógica, clara y actualizada que le permita conocer, comprender y activar los mecanismos de participación ciudadana disponibles en Bogotá. Su intención es contribuir al fortalecimiento de la democracia participativa, promover el ejercicio del control social y facilitar la incidencia directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

2.2. GUÍA DE USO DEL MANUAL

El contenido está organizado en tres bloques temáticos que agrupan los mecanismos según su naturaleza:

- **Mecanismos de participación directa:** instrumentos como el voto, el referendo, el plebiscito, la consulta popular y la revocatoria del mandato, mediante los cuales la ciudadanía incide de forma directa sobre decisiones públicas o mandatos políticos.
- **Mecanismos de planeación y control social:** herramientas como los presupuestos participativos, las veedurías ciudadanas y los consejos de planeación, que permiten a la ciudadanía participar en la formulación de planes, la vigilancia de la gestión pública y la evaluación del uso de los recursos públicos.
- **Mecanismos virtuales de participación:** canales digitales como la plataforma de consulta ciudadana *Bogotá Abierta*¹, encuestas digitales o redes sociales institucionales, que amplían el acceso a la deliberación y la toma de decisiones a través de plataformas.

Cada mecanismo incluye una definición clara, su marco normativo, condiciones de aplicación, una breve ilustración de uso general y, cuando corresponde, plataformas asociadas y retos para su implementación. Al final del documento, se anexan herramientas útiles como normativa vigente, directorios institucionales y contactos de apoyo.

Este manual está pensado como un recurso de consulta permanente, tanto para la ciudadanía en general como para actores institucionales, comunitarios y académicos que promuevan la participación ciudadana como motor de transformación democrática.

2.3. ¿CÓMO USAR ESTE MANUAL EN PROCESOS DE FORMACIÓN?

Este manual está diseñado no solo como un documento de consulta individual, sino también como una herramienta pedagógica para ser utilizada en procesos de formación ciudadana. Por eso, se recomienda:

¹ Plataforma Bogotá Abierta. Activa desde el año 2021. Disponible en: <https://www.bogotaabierta.gov.co/>

- **Usarlo en talleres comunitarios o barriales**, como material base para explicar los mecanismos de participación reconocidos en Bogotá. Cada capítulo puede trabajarse de forma independiente, adaptándose al tiempo y nivel del grupo.
- **Adaptarlo a contextos escolares o juveniles**, utilizando un lenguaje accesible y ejemplos que conecten con la realidad de las y los jóvenes. Se pueden construir ejercicios donde identifiquen mecanismos que hayan utilizado o puedan activar en su entorno.
- **Incorporar dinámicas participativas** como debates simulados, juegos de roles, mapas de actores o análisis de casos locales, que permitan interiorizar el contenido de manera práctica y colaborativa.
- **Fomentar la apropiación del Manual**, invitando a colectivos, Juntas de Acción Comunal (JAC), mesas de participación y organizaciones sociales a enriquecerlo con sus experiencias y aplicarlo en sus procesos de incidencia territorial.

Este enfoque práctico busca que este Manual sea una herramienta viva, útil y replicable en distintos contextos sociales, educativos y comunitarios.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia, ya que permite que las decisiones públicas respondan a las verdaderas necesidades de la sociedad. Cuando las personas se involucran activamente en los asuntos colectivos, se fortalecen la transparencia, la vigilancia ciudadana y la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía.

Participar no solo es un derecho, sino también un deber cívico consagrado en la Constitución Política de Colombia, que reconoce este principio en varios de sus artículos². Gracias a estos mandatos, la ciudadanía puede ser protagonista activa en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, aportando soluciones a los problemas comunes y mejorando la calidad de vida en sus comunidades.

Además, la participación ciudadana fortalece la legitimidad de las instituciones públicas, promueve la cohesión social y fomenta valores democráticos como la tolerancia, el respeto y la solidaridad. En una ciudad como Bogotá, la intervención de la ciudadanía en los espacios de decisión ayuda a que los proyectos y políticas públicas se ajusten mejor a las prioridades reales de las comunidades.

Beneficios de la participación ciudadana:

- **Incidir en la formulación de políticas públicas:** Las voces de la ciudadanía pueden influir en la creación de planes, programas y proyectos, lo que permite decisiones más cercanas a las realidades locales.
- **Ejercer control social sobre los recursos públicos:** Mediante veedurías y otros mecanismos, la ciudadanía puede vigilar cómo se usan los recursos públicos, denunciar irregularidades y exigir rendición de cuentas.
- **Promover el respeto y garantía de los derechos humanos:** La participación de la ciudadanía permite exigir y proteger derechos, especialmente en favor de poblaciones vulnerables.
- **Fomentar la corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía:** Resolver los problemas públicos es una tarea compartida. La participación de la ciudadanía construye soluciones colectivas y sostenibles.

En Bogotá, el ejercicio efectivo del derecho a la participación está respaldado por un sólido marco jurídico, tanto a nivel nacional como distrital, que establece principios, mecanismos y procedimientos claros. Entre ellos se encuentra la **Ley 850 de 2003**, que regula las veedurías ciudadanas como herramienta fundamental para ejercer el control social sobre la gestión pública³.

² Constitución Política de Colombia. (1991). Artículos 1, 2, 40, 103 y 270

³ Congreso de Colombia. (2003). Ley 850 de 2003. Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Diario Oficial No. 45.289.

4. FUNDAMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DEFINICIONES, TIPOLOGÍAS Y MARCO NORMATIVO

4.1. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La participación ciudadana es el **derecho político fundamental** mediante el cual las personas pueden intervenir activamente en los asuntos públicos que afectan su vida, su comunidad y su entorno. Este derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia, constituye uno de los pilares esenciales de la democracia participativa, en la medida en que **materializa la soberanía popular**, fortalece la gobernabilidad democrática, fomenta la corresponsabilidad entre Estado y sociedad, y contribuye a mejorar la calidad de las decisiones públicas.

De acuerdo con la **Ley Estatutaria 1757 de 2015**, la participación ciudadana comprende la intervención activa de las personas en:

- La toma de decisiones públicas,
- La formulación y ejecución de políticas,
- La planificación del desarrollo,
- La vigilancia del ejercicio del poder público, y
- La exigencia de rendición de cuentas a las autoridades responsables.

La participación no se agota en los procesos electorales o en el ejercicio del voto. Su alcance es mucho más amplio, integrando mecanismos formales y espacios informales, escenarios institucionales y comunitarios, con una vocación transformadora sobre las políticas, las instituciones y los territorios.

Este derecho se fundamenta en un conjunto de **principios orientadores**, recogidos tanto en la normatividad nacional como en estándares internacionales promovidos por organismos como el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** y la **Organización de Estados Americanos (OEA)**. Entre los principios más relevantes se destacan⁴:

- **Soberanía popular:** Reconoce que el poder público emana del pueblo, quien lo delega temporalmente y tiene derecho a ejercerlo de forma directa o a través de representantes.
- **Igualdad y no discriminación:** Garantiza que todas las personas, sin distinción alguna, puedan ejercer su derecho a participar en condiciones de equidad.
- **Autonomía, libertad de expresión y asociación:** Aseguran que las personas puedan organizarse, deliberar y expresar sus ideas sin coacciones, como base del debate democrático.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2013). *Democracia efectiva y participación ciudadana para el desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://www.undp.org>

- **Corresponsabilidad:** Implica que el ejercicio de la participación conlleva también deberes, compromisos y responsabilidades compartidas entre la ciudadanía y las instituciones.
- **Transparencia y acceso a la información:** Son condiciones necesarias para que la participación sea efectiva, informada y con capacidad real de incidir.

Estos principios han sido reafirmados en el contexto local a través del **Decreto Distrital 477 de 2023**, que adopta la *Política Pública de Participación Incidente 2023-2034* en Bogotá, y que reconoce la participación como un derecho, un proceso, un valor democrático y una herramienta para transformar las relaciones entre ciudadanía e institucionalidad pública.

4.2. Tipologías de Participación: Directa, Representativa y Comunitaria

En Colombia, la participación ciudadana se manifiesta de diversas maneras, de acuerdo con el tipo de vínculo que se establece entre la ciudadanía y las instituciones públicas. Estas formas no son excluyentes y todas son esenciales para la democracia:

a) Participación directa

Implica la intervención inmediata de la ciudadanía en las decisiones públicas, sin necesidad de intermediarios. Entre los mecanismos reconocidos constitucional y legalmente están el voto, el referendo, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa normativa, la revocatoria del mandato y las veedurías ciudadanas⁵. También se incluyen mecanismos innovadores como los presupuestos participativos⁶.

En el caso de Bogotá, este tipo de participación ha sido reglamentado mediante el **Decreto 523 de 2020**, que regula los Encuentros Ciudadanos, y reforzado por el **Acuerdo Distrital 927 de 2024**, que establece los presupuestos participativos como política pública del desarrollo distrital⁷.

b) Participación representativa

Es el modelo tradicional mediante el cual la ciudadanía delega el poder político en representantes elegidos democráticamente. Esta forma de participación se ejerce mediante la elección de cargos como ediles, concejales, diputados o congresistas, quienes toman decisiones en nombre de sus electores⁷.

⁵ Congreso de Colombia. (1994). Ley 134 de 1994 - Mecanismos de Participación Ciudadana. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2471>

⁶ Congreso de Colombia. (2003). Ley 850 de 2003 - Estatuto de Veedurías Ciudadanas. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11647>

⁷ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). Guía electoral de Colombia. Recuperado de <https://www.registraduria.gov.co>

Aunque es una forma indirecta, la ciudadanía conserva la capacidad de incidir en la gestión de sus representantes a través de mecanismos de control político, rendición de cuentas y revocatoria del mandato⁸.

c) Participación comunitaria

Corresponde a la organización autónoma de la ciudadanía en torno a intereses comunes. Se ejerce a través de figuras como las Juntas de Acción Comunal (JAC), colectivos barriales, comités locales y veedurías ciudadanas⁹. Este tipo de participación fortalece el tejido social y permite la incidencia desde lo local.

El **Decreto Distrital 224 de 2023**, que adopta la *Política Pública de Acción Comunal 2023-2034*, reconoce a las organizaciones comunales como actores clave en la planeación territorial y la implementación de políticas públicas con enfoque comunitario.

4.3. NORMATIVA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA

La participación ciudadana en Colombia cuenta con un respaldo jurídico sólido que la convierte en un derecho fundamental y en una herramienta efectiva para incidir en la toma de decisiones públicas. Este marco normativo está compuesto por normas de carácter nacional y distrital, que reconocen diferentes mecanismos, procedimientos y principios orientadores para garantizar su ejercicio.

La participación ciudadana en Colombia tiene un respaldo jurídico robusto, que la reconoce no solo como un derecho fundamental, sino como un mecanismo indispensable para la democracia participativa. Este marco normativo abarca disposiciones nacionales y distritales que establecen los principios, mecanismos e instituciones encargadas de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Normativa Nacional

A nivel nacional, destacan las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia (1991):**
 - El artículo 1 define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la participación.
 - El artículo 2 señala como fin esencial del Estado facilitar la participación en la vida política, económica, social y cultural.
 - El artículo 40 reconoce el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

⁸ Consejo Nacional Electoral. (2021). *Revocatoria del mandato: Concepto y procedimiento*. Recuperado de <https://www.cne.gov.co>

⁹ Congreso de Colombia. (2003). *Ley 743 de 2002 - Por la cual se reglamentan las organizaciones de acción comunal*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9047>

- El artículo 103 establece mecanismos de participación como el voto, plebiscito, referendo, consulta popular, iniciativa legislativa, revocatoria del mandato y veedurías ciudadanas.
- El artículo 270 reconoce el control social como una forma de vigilancia ciudadana complementaria al control institucional.
- **Ley Estatutaria 1757 de 2015:** Consolida y amplía los mecanismos de participación ciudadana, establece principios rectores, procedimientos, y regula herramientas como veedurías, presupuestos participativos, cabildos abiertos y consultas populares.
- **Ley 850 de 2003:** Regula la organización, funciones y derechos de las veedurías ciudadanas, permitiendo que la ciudadanía vigile directamente la gestión pública.
- **Ley 134 de 1994** (parcialmente modificada por la Ley 1757): Reglamenta los mecanismos de participación democrática directa.

Normativa Distrital (Bogotá)

En Bogotá, la participación ciudadana cuenta con un desarrollo normativo propio que actualiza, amplía y territorializa los principios constitucionales y legales. A continuación, se presentan las principales normas vigentes:

Norma	Objeto	Aportes a la Participación	Vigencia
Decreto Distrital 477 de 2023	Adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034	Establece principios, enfoques, actores, rutas de acción y sistema de seguimiento de la participación incidente en Bogotá	Vigente
Decreto Distrital 542 de 2023	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía	Institucionaliza canales presenciales y virtuales de atención, interacción y participación ciudadana	Vigente
Decreto Distrital 575 de 2023	Adopta el modelo de gobernanza de la Infraestructura de Datos Distrital	Fortalece el acceso a datos abiertos y la participación informada, facilitando el control social	Vigente
Decreto Distrital 224 de 2023	Adopta la Política Pública de Acción Comunal 2023–2034	Reconoce y fortalece a las Juntas de Acción Comunal como actores clave de participación local	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Establece el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028	Integra la participación ciudadana como eje estructurante del desarrollo local y la incidencia territorial	Vigente

Norma	Objeto	Aportes a la Participación	Vigencia
Decreto Distrital 062 de 2024	Establece medidas de austeridad en el gasto público	Puede limitar la implementación operativa de mecanismos participativos en formación y ejecución	Vigente
Decreto Distrital 092 de 2017	Regula asociaciones con organizaciones sociales (ESAL)	Marco para convenios solidarios con organizaciones comunitarias en procesos participativos	Vigente (con ajustes doctrinales)

Además, Bogotá cuenta con normas anteriores que siguen siendo de referencia:

- **Acuerdo Distrital 257 de 2006:** Define la estructura del sector de participación en Bogotá y establece al IDPAC como entidad líder del tema.
- **Acuerdo 311 de 2020:** En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020–2024, promueve el uso de presupuestos participativos y el fortalecimiento del control social.
- **Decreto 523 de 2020:** Reglamenta los Encuentros Ciudadanos como espacios locales para la priorización participativa de inversiones.

El marco normativo vigente en Bogotá se ha transformado significativamente entre 2023 y 2025, consolidando una visión de **participación incidente, digital, comunal y basada en evidencia**. Este ecosistema requiere una adecuada articulación institucional, recursos técnicos y presupuestales, y un enfoque transversal en los procesos de planeación local y ejecución pública.

4.4. Participación con enfoque diferencial y poblacional

La participación con enfoque diferencial y poblacional parte del reconocimiento de que no todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer su derecho a participar en la vida pública. Por ello, las instituciones del Estado deben garantizar medidas específicas que permitan la inclusión efectiva de grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas con discapacidad, jóvenes, personas mayores, comunidades étnicas, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, entre otros¹⁰.

Este enfoque tiene sustento en la Constitución Política de Colombia, que reconoce la igualdad como derecho fundamental (artículo 13), la diversidad étnica y cultural (artículo 7), y la participación ciudadana como principio estructural del Estado (artículo 1 y 103). Asimismo, se encuentra desarrollado en normas como la Ley 1757 de 2015, que establece los principios para garantizar el acceso equitativo a los mecanismos de participación¹¹, y en múltiples

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2018). *Guía metodológica para la formulación e implementación de políticas públicas con enfoque diferencial*. Recuperado de:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Guia_Enfoque_Diferencial.pdf

¹¹ Congreso de Colombia. (2015). *Ley 1757 de 2015 - Estatuto de Participación Ciudadana*. Recuperado de:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=65335

políticas públicas que ordenan la adopción de enfoques diferenciales en los procesos participativos.

Aplicar un enfoque diferencial implica identificar las barreras particulares que enfrenta cada población en el ejercicio de su derecho a participar y adoptar acciones afirmativas para superarlas. Estas pueden incluir ajustes razonables en los espacios físicos, materiales accesibles en formatos inclusivos, interpretación en lengua de señas, participación intercultural y metodologías adaptadas según edad, género o pertenencia étnica¹².

En Bogotá, la Política Pública de Participación Incidente 2023–2033 establece de manera explícita la necesidad de incorporar el enfoque diferencial y poblacional en todas las estrategias y mecanismos de participación promovidos por las entidades distritales. Esta política reconoce la diversidad de la ciudadanía y promueve condiciones reales de igualdad para la incidencia efectiva de todas las personas, sin discriminación¹³.

En la práctica, esto implica:

- Traducir materiales informativos y pedagógicos sobre participación a lenguas indígenas (como el muisca, nasa yuwe o wayuunaiki) cuando se trabaje con comunidades étnicas presentes en la ciudad.
- Garantizar intérpretes de lengua de señas colombiana (LSC) en encuentros ciudadanos, audiencias públicas y transmisiones virtuales.
- Promover espacios exclusivos o seguros para mujeres, jóvenes, personas LGBTIQ+ o víctimas del conflicto armado en asambleas locales, comités de control social o presupuestos participativos.
- Usar canales de comunicación inclusivos, como emisoras comunitarias, perifoneo, cuñas radiales y carteleras impresas para llegar a personas mayores o con acceso limitado a internet.
- Asegurar accesibilidad física y comunicativa en los lugares donde se realicen encuentros o jornadas participativas, incluyendo rampas, señalización visual y formatos de lectura fácil.
- Formar facilitadores comunitarios en enfoques diferenciales para acompañar procesos participativos con personas en situación de discapacidad, migrantes o jóvenes rurales.
- Adaptar metodologías participativas para la infancia, como juegos pedagógicos, mapas de sueños, cuentos colectivos o asambleas escolares.

¹² Procuraduría General de la Nación. (2015). *Lineamientos para el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos y diferencial*. Recuperado de:

<https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flipping/lineamientos-politicas-publicas/index.html>

¹³ Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 477 de 2023 (Octubre 19) Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150119>



- Reconocer prácticas propias de participación en pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y raizales, integrándolas como formas legítimas de incidencia territorial.
- Sensibilizar a funcionarios públicos sobre sesgos, barreras y buenas prácticas para garantizar una participación verdaderamente incluyente.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Colombia, la participación ciudadana cuenta con una amplia gama de mecanismos que permiten a las personas incidir activamente en la vida pública. Estos mecanismos, definidos por la Constitución Política y desarrollados por la ley, son instrumentos concretos para ejercer la soberanía popular, vigilar la gestión pública, participar en la toma de decisiones, incidir en la planeación del desarrollo y construir colectivamente soluciones a las problemáticas sociales.

Los mecanismos se organizan en tres grandes grupos, según su naturaleza y finalidad:

- **Mecanismos de Participación Directa**, como el voto, el referendo, la consulta popular o la revocatoria del mandato, que permiten a la ciudadanía pronunciarse directamente sobre decisiones públicas o elegir a sus representantes.
- **Mecanismos de Planeación y Control Social**, como los Consejos de Planeación Local, las veedurías o la rendición de cuentas, que permiten incidir en la formulación de políticas, el seguimiento a la gestión pública y la exigencia de resultados por parte de las autoridades.
- **Mecanismos Virtuales**, que incorporan el uso de tecnologías digitales para promover la participación en línea, facilitar el acceso a la información y fortalecer la incidencia ciudadana desde medios digitales.

Esta clasificación se articula con los **tipos de participación** establecidos previamente: directa, representativa y comunitaria, los cuales no son excluyentes entre sí. Por el contrario, se complementan y permiten construir una democracia más inclusiva, deliberativa y efectiva.

5.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA

Los mecanismos de participación directa permiten a la ciudadanía intervenir de forma inmediata y sin intermediarios en las decisiones políticas que afectan a la sociedad. A través de estas herramientas, las personas pueden ejercer su soberanía y contribuir activamente a la construcción democrática del país. Están consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la ley como instrumentos esenciales para fortalecer el vínculo entre el Estado y la sociedad. En esta sección conocerás cuáles son, cómo funcionan, qué requisitos tienen y cómo puedes ejercerlos de manera efectiva en Bogotá y en el resto del país.



5.1.1. EL VOTO (ELECCIONES POPULARES)

El voto es la expresión libre, secreta y directa de la voluntad de los ciudadanos en procesos electorales o consultas. Se trata del mecanismo fundamental de participación democrática, mediante el cual se eligen a los gobernantes y representantes (como el Alcalde Mayor, concejales y ediles), o se decide sobre instrumentos de consulta como plebiscitos y referendos.

La **Constitución Política de Colombia** consagra el voto como un derecho y un deber ciudadano, reconociéndolo como la forma básica a través de la cual el pueblo ejerce su soberanía y participa en la conformación, ejercicio y control del poder político¹⁴.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Arts. 40, 103 y 258: Consagran el voto como derecho fundamental y mecanismo de participación democrática.	Vigente
Ley 163 de 1994	Código Electoral Colombiano. Regula el proceso de votación.	Vigente

¹⁴ Congreso de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*, artículos 40 y 103.

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1475 de 2011	Reforma política que regula procesos de participación y funcionamiento de partidos.	Vigente
Ley 403 de 1997	Otorga incentivos a quienes ejercen el derecho al voto.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Asigna al IDPAC funciones de cultura democrática.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034 en Bogotá.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Establece el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028, que fortalece el ejercicio del voto y la participación ciudadana.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

Para ejercer el derecho al voto en Bogotá, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años.
- Tener cédula de ciudadanía inscrita en el censo electoral distrital.

La **Registraduría Nacional del Estado Civil** habilita períodos de inscripción de cédulas y publica oportunamente el calendario electoral. El día de las elecciones, los ciudadanos deben acudir al puesto de votación asignado, marcar su preferencia en el tarjetón y depositar su voto.

El escrutinio de votos es público y está a cargo de las autoridades electorales, garantizando la transparencia del proceso. Aunque el voto es voluntario en Colombia, genera beneficios legales contemplados en la **Ley 403 de 1997**, como:

- Medio día de descanso remunerado.
- Descuentos en matrículas educativas.
- Prioridad en ciertos programas estatales de subsidios.

En elecciones locales, la logística y el escrutinio siguen los lineamientos nacionales, con la certificación oficial de resultados a cargo de la **Registraduría Distrital**.

En cada ciclo electoral se realizan elecciones para autoridades nacionales y territoriales. A nivel distrital, cada cuatro años se eligen el Alcalde Mayor, los concejales y los ediles de las localidades. Estos procesos son organizados por la Registraduría y acompañados por entidades distritales como el IDPAC y la Personería, que desarrollan campañas pedagógicas para promover la participación informada de toda la ciudadanía.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- **Portal InfoVotantes (Registraduría Nacional):** Información sobre puestos de votación, listas de candidatos y resultados oficiales.
- **Boletines de Escrutinio Locales:** Publicados en línea para garantizar la transparencia.
- **Aplicaciones móviles informativas:** Disponibles en jornadas electorales.
- **Campaña "Bogotá Decide" (IDPAC):** Promueve jornadas pedagógicas sobre la importancia del voto y organiza foros con candidatos en las localidades.

Retos y Barreras

1. **Alta Abstención y Apatía:** Especialmente entre los jóvenes, debido a la desconfianza en la clase política y la falta de información adecuada.
2. **Riesgos de Fraude y Manipulación del Voto:** Aunque se han implementado mayores controles, persisten prácticas como la trashumancia electoral (inscripción irregular de cédulas), entre otros.
3. **Desigualdades en la Participación:** Las localidades periféricas presentan menores índices de participación en comparación con las zonas centrales, lo que refleja barreras socioeconómicas y educativas.
4. **Alta Tasa de Voto Nulo o en Blanco:** En ocasiones, esta tasa es elevada, lo que evidencia tanto desinformación como inconformidad con las opciones políticas disponibles.

¿Cómo superarlos?

1. **Fortalecer la educación ciudadana y electoral,** especialmente entre jóvenes y comunidades con baja participación, mediante campañas continuas, no solo en época electoral.
2. **Garantizar el acceso equitativo a la información electoral,** usando medios digitales, comunitarios y presenciales para informar sobre candidatos, propuestas y ubicación de puestos de votación.
3. **Combatir prácticas fraudulentas como la trashumancia,** reforzando la verificación de inscripciones y promoviendo la denuncia ciudadana a través de canales seguros y efectivos.

¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

-  **Consulta tu puesto de votación:** Ingresa al Portal InfoVotantes de la Registraduría Nacional.
-  **Infórmate sobre las fechas clave:** Revisa el calendario electoral actualizado publicado por la Registraduría y el IDPAC.
-  **Participa en las jornadas pedagógicas:** Asiste a las actividades de formación sobre cultura democrática organizadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).
-  **Descarga aplicaciones informativas:** Usa herramientas móviles disponibles durante procesos electorales para consultar candidatos, ubicación de urnas, entre otros.
-  **Comparte información con tu comunidad:** Invita a tus familiares, amigos y vecinos a participar y a ejercer su derecho de manera libre e informada.



5.1.2. PLEBISCITO

El plebiscito es un mecanismo de participación mediante el cual el Ejecutivo (Gobierno Nacional) somete a consideración del pueblo una decisión de alto interés nacional o local, con el objetivo de obtener su respaldo o rechazo¹⁵. A diferencia del referendo, el plebiscito no crea, modifica ni deroga leyes, sino que busca legitimar o rechazar actos políticos o de gobierno.

En Colombia, el plebiscito puede ser convocado exclusivamente por el **Presidente de la República** a nivel nacional o, en el ámbito territorial, por un **Gobernador o Alcalde** si la normatividad local lo permite. Un caso emblemático fue el **Plebiscito por la Paz de 2016**, en el que se consultó a la ciudadanía sobre la aprobación de los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno Nacional y las FARC¹⁶.

¹⁵ Alcaldía Mayor de Bogotá. *Mecanismos de participación ciudadana: Plebiscito*. Recuperado el 23 de mayo de 2025, de <https://bogota.gov.co>

¹⁶ BBC Mundo. (2016). *Plebiscito por la paz en Colombia: qué se vota y por qué es tan importante*. Recuperado de <https://www.bbc.com>

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce el plebiscito como uno de los mecanismos de participación directa.	Vigente
Ley 134 de 1994	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el plebiscito, su procedimiento y efectos.	Vigente (modificada parcialmente por la Ley 1757/2015)
Ley 1757 de 2015	Refuerza y reglamenta los mecanismos de participación democrática directa, incluyendo procedimientos actualizados.	Vigente
Ley 1806 de 2016	Regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo de paz. Aplicación específica pero relevante como antecedente jurisprudencial.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Asigna al IDPAC funciones pedagógicas y de fortalecimiento de la cultura democrática en procesos electorales y de consulta.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034, que orienta acciones institucionales de pedagogía ciudadana frente a mecanismos de decisión.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Reafirma el carácter incidente de mecanismos como el plebiscito dentro de las estrategias de participación local.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

- Iniciativa:** El procedimiento inicia con la manifestación del gobernante (Presidente, Gobernador o Alcalde) de someter una decisión a consideración popular mediante plebiscito.
- Autorización previa:** En el ámbito **nacional**, el Presidente de la República debe informar al Senado, el cual dispone de un mes para pronunciarse. Si no lo hace, el Presidente podrá expedir el decreto de convocatoria indicando la pregunta que será sometida a votación, conforme a la Ley 1806 de 2016.
En el ámbito **distrital o territorial**, el Alcalde Mayor debe contar con la autorización del respectivo Concejo (en este caso, el Concejo de Bogotá) para convocar un plebiscito sobre temas de su competencia.
- Organización y votación:** La **Registraduría Nacional del Estado Civil** organiza la jornada, fija la fecha y dispone la logística electoral. La ciudadanía participa marcando "Sí" o "No" en la pregunta formulada.

4. **Umbral de participación:** La legislación establece que el plebiscito requiere una **participación mínima del electorado** y una **mayoría de votos afirmativos** para ser considerado aprobado.

En el caso de plebiscitos nacionales, los porcentajes de participación y aprobación están determinados en la Ley 1806 de 2016.

Para plebiscitos territoriales (departamentales o distritales), se aplican por analogía los criterios generales de la Ley 1757 de 2015, debiendo verificarse las cifras exactas ante la **Registraduría Nacional** o la **entidad electoral competente** al momento de su convocatoria.

En síntesis, El plebiscito es un mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía se pronuncia sobre decisiones de alto impacto adoptadas por el Ejecutivo. Aunque su uso es limitado por la iniciativa exclusiva del gobernante, constituye una herramienta para otorgar **legitimidad democrática** a políticas públicas, acuerdos o proyectos estratégicos de especial trascendencia nacional o territorial.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- **Registraduría Nacional del Estado Civil:** Portal web para consulta de la pregunta plebiscitaria, pedagogía electoral y resultados.
- **Bogotá Abierta:** Plataforma digital para realizar sondeos de opinión no vinculantes, complementando la consulta formal.

Aunque no existe una plataforma ciudadana para proponer plebiscitos directamente, los gobernantes pueden utilizar medios digitales para fomentar la deliberación previa y la socialización de los temas a consultar.

Retos y Barreras

- **Baja comprensión ciudadana sobre su función:** Muchas personas no diferencian el plebiscito de otros mecanismos como el referendo o la consulta popular.
- **Uso instrumental por parte del Gobierno:** Puede ser percibido como un mecanismo para legitimar decisiones ya tomadas, debilitando su carácter participativo.
- **Polarización política:** Temas sometidos a plebiscito tienden a dividir profundamente a la ciudadanía, dificultando un debate informado y sereno.

¿Cómo superarlos?

1. **Desarrollar campañas pedagógicas diferenciadas**, que expliquen con claridad qué es el plebiscito, cómo funciona y en qué se diferencia de otros mecanismos.
2. **Promover el pluralismo en el debate público**, garantizando que todos los sectores tengan acceso a medios y escenarios para expresar sus posturas sin sesgos.

3. **Asegurar la neutralidad institucional durante el proceso**, evitando que los recursos públicos se utilicen para influir en una única posición y fortaleciendo la confianza en el mecanismo.

¿QUIERES PARTICIPAR EN UN PLEBISCITO PARA APROBAR O RECHAZAR UNA DECISIÓN DEL GOBIERNO?

- Conoce la decisión sometida a consulta: Consulta fuentes oficiales como la Presidencia o la Registraduría.
- 🕒 Infórmate sobre la fecha de votación: Revisa el calendario oficial y las campañas institucionales.
- < Participa en espacios informativos: Asiste a conversatorios o actividades promovidas por el IDPAC u organizaciones sociales.
- 🗳 Ejercer tu voto es un derecho: Marca tu preferencia de forma libre el día de la votación.
- 🌐 Difunde información confiable: Comparte contenido verificado sobre el proceso con tu comunidad.



5.1.3. REFERENDO

El referendo es un mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos pueden aprobar, modificar o derogar normas jurídicas mediante votación directa¹⁷. Se utiliza para someter a la voluntad popular un proyecto de ley o acto legislativo (referendo aprobatorio), o para decidir sobre la derogatoria total o parcial de normas vigentes (referendo derogatorio).

Este mecanismo también puede aplicarse a temas como la creación de nuevas entidades territoriales o la revocatoria de reformas constitucionales ya aprobadas. El referendo puede convocarse en distintos niveles: nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local, dependiendo del alcance de la norma en cuestión¹⁸.

¹⁷ Registraduría Nacional del Estado Civil. (s.f.). *¿Qué es un referendo?* Recuperado el 23 de mayo de 2025, de <https://www.registraduria.gov.co>

¹⁸ Corte Constitucional de Colombia. (1994). Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Diario Oficial.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce el referendo como mecanismo de participación directa. Art. 374: Establece que las reformas constitucionales pueden hacerse por referendo.	Vigente
Ley 134 de 1994	Regula el procedimiento del referendo como mecanismo de participación, incluyendo la recolección de apoyos y la convocatoria.	Vigente (modificada parcialmente por la Ley 1757/2015)
Ley 1757 de 2015	Consolida y actualiza la reglamentación sobre los mecanismos de participación directa, incluido el referendo.	Vigente
Sentencia C-551 de 2003 (Corte Constitucional)	Establece límites y condiciones para la constitucionalidad de referendos legislativos.	Vigente como jurisprudencia vinculante
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Reconoce el rol del IDPAC en la promoción de cultura política y participación informada en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Establece lineamientos de fortalecimiento institucional y pedagógico frente a mecanismos de participación incidente, incluido el referendo.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Promueve mecanismos de decisión directa como parte de la estrategia de participación incidente distrital.	Vigente

A nivel distrital, las normas generales son aplicables en lo que corresponda. La ciudadanía puede promover referendos sobre normas de competencia distrital, como los Acuerdos del Concejo de Bogotá, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa nacional.

Procedimiento y Requisitos

1. Iniciativa:

Puede originarse por iniciativa ciudadana, organizaciones sociales o por decisión de una autoridad pública. El comité promotor debe inscribir la iniciativa ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, adjuntando el texto de la norma a aprobar, modificar o derogar¹⁹.

2. Recolección de Firmas:

¹⁹ Registraduría Nacional del Estado Civil. (s.f.). *¿Qué es un referendo?* Recuperado el 23 de mayo de 2025, de <https://www.registraduria.gov.co>

La Registraduría entrega los formularios oficiales, y el comité promotor dispone de hasta seis meses para recolectar las firmas necesarias.

- Para un referendo nacional: 5% del censo electoral (aproximadamente 1.9 millones de firmas).
- Para un referendo distrital: 5% del censo de Bogotá (alrededor de 350.000 firmas actualmente).

3. Revisión de Firmas:

Entregadas las firmas, la Registraduría verifica su validez en un plazo máximo de 45 días.

4. Convocatoria a las Urnas:

Superados los requisitos, se expide el acto de convocatoria y se fija la fecha de votación entre los dos y seis meses siguientes.

5. Votación y Umbral:

- En referendos aprobatorios, debe participar al menos el 25% del censo electoral.
- En referendos derogatorios, se requiere un mínimo del 40% de participación.
- Además, más del 50% de los votantes debe votar afirmativamente para que la propuesta sea aprobada.

6. Efectos jurídicos:

Si el referendo es aprobado, la norma entra en vigor o queda derogada, según corresponda. Si no alcanza el umbral o el resultado es negativo, la norma se mantiene vigente.

En la práctica, este mecanismo ha sido utilizado para consultar a la ciudadanía sobre temas sensibles o de alto impacto nacional, como reformas políticas, medidas anticorrupción o derechos colectivos. A nivel territorial, también puede aplicarse para decidir sobre normas expedidas por concejos o asambleas, siempre que se logre la recolección de firmas y se cumplan los requisitos legales establecidos.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- **Registraduría Nacional del Estado Civil:** Entidad responsable de la entrega de formularios, revisión de firmas y organización de la jornada electoral.
- **Bogotá Decide y Bogotá Abierta:** Plataformas digitales utilizadas por la ciudadanía para deliberar sobre propuestas de referendo y generar apoyo informal previo a la recolección formal de firmas.
- **Concejo de Bogotá:** Publica las convocatorias y puede realizar audiencias públicas relacionadas con referendos de carácter distrital.

Retos y Barreras

- **Alta exigencia de requisitos legales:** Recolectar el número de firmas exigido y cumplir con los tiempos establecidos suele ser difícil para las organizaciones ciudadanas.
- **Complejidad de los temas sometidos a referendo:** En ocasiones, los asuntos son jurídicamente densos, lo que limita la comprensión plena por parte del electorado.
- **Escasa cultura de deliberación pública:** Se presentan pocas oportunidades para el debate amplio y pedagógico sobre el contenido de las reformas o normas propuestas.

¿Cómo superarlos?

1. **Simplificar los procedimientos sin debilitar el control**, revisando los requisitos de forma y tiempos a través de reformas legales que garanticen el acceso sin comprometer la legitimidad.
2. **Promover la traducción ciudadana de los contenidos normativos**, mediante guías pedagógicas, infografías y espacios de formación accesibles a distintos niveles educativos.
3. **Impulsar espacios de deliberación abiertos y descentralizados**, articulando esfuerzos entre universidades, medios de comunicación, organizaciones sociales y entidades públicas.

¿QUIERES PARTICIPAR EN UN REFERENDO Y EXPRESAR TU DECISIÓN FRENTE A UN TEMA DE INTERÉS NACIONAL O LOCAL?

- Infórmate sobre el tema del referendo: Consulta el texto completo en los canales oficiales del Congreso o la Registraduría Nacional.
- ⌚ Revisa la convocatoria oficial: Verifica la fecha del referendo en el calendario electoral publicado por la Registraduría.
- 🗳 Vota de manera libre y consciente: Acude al puesto de votación asignado el día de la jornada y marca tu opción de forma clara.
- 👉 Participa en foros y debates: Asiste a espacios de discusión y pedagogía ciudadana promovidos por organizaciones civiles e institucionales como el IDPAC.
- Comparte información verificada: Evita la desinformación y promueve el debate informado en tu entorno.



5.1.4. CONSULTA POPULAR

La consulta popular es un mecanismo de participación mediante el cual se convoca a la ciudadanía para que decida, mediante voto libre, directo y secreto, sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, distrital o municipal. Esta figura permite que el pueblo se pronuncie directamente sobre temas clave, fortaleciendo así la soberanía popular y la legitimidad democrática de las decisiones públicas.

La consulta puede ser convocada por el Presidente de la República, los Gobernadores o los Alcaldes, según el nivel del tema sometido a votación. La decisión que resulte de una consulta es de carácter vinculante si participa al menos una tercera parte del censo electoral y si la mayoría de los votantes responde en un mismo sentido²⁰.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce la consulta popular como mecanismo de participación. Art. 105: Regula su	Vigente

²⁰ Congreso de Colombia. (1994). Ley 134 de 1994. Diario Oficial No. 41.373.

Norma	Contenido clave	Estado
	aplicación a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.	
Ley 134 de 1994	Regula la iniciativa, convocatoria, votación y efectos jurídicos de la consulta popular.	Vigente (parcialmente modificada por Ley 1757/2015)
Ley 1757 de 2015	Actualiza procedimientos y requisitos para las consultas populares en sus distintas escalas (nacional y local).	Vigente
Sentencia C-490 de 2011 (Corte Constitucional)	Reafirma la obligación de respetar los principios de legalidad y competencia en la convocatoria de consultas.	Vigente como jurisprudencia
Sentencia SU-095 de 2018 (Corte Constitucional)	Establece límites a las consultas populares en materia de competencias nacionales, especialmente en el uso del subsuelo y recursos naturales.	Vigente como jurisprudencia
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Define el rol del IDPAC en la promoción de la cultura democrática en la ciudad.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Incluye la consulta popular dentro de los mecanismos de decisión directa promovidos desde la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Refuerza la importancia de la consulta popular como herramienta incidente para resolver asuntos de interés general en la ciudad.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

Para que se lleve a cabo una consulta popular deben cumplirse los siguientes pasos:

1. La autoridad convocante (Presidente, Gobernador o Alcalde) presenta una pregunta concreta sobre el tema a consultar.
2. La pregunta es revisada por la Corte Constitucional (consulta nacional) o por el tribunal correspondiente (consulta regional o local).
3. Se requiere autorización del Congreso (consulta nacional), de la Asamblea (consulta departamental) o del Concejo (consulta municipal).
4. La Registraduría organiza la jornada electoral y garantiza la logística del proceso.
5. La ciudadanía responde "Sí" o "No" a la pregunta planteada en las urnas. Si vota al menos el 33% del censo y hay mayoría en una de las opciones, el resultado es obligatorio.

En términos generales, la consulta popular ha sido utilizada para que la ciudadanía se pronuncie sobre decisiones trascendentales como el desarrollo de actividades económicas con impacto ambiental, proyectos de infraestructura o reformas en la administración pública. También puede aplicarse a nivel local para definir prioridades de inversión, delimitación de áreas protegidas o cambios normativos de interés comunitario.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- **Registraduría Nacional del Estado Civil – Portal Electoral:** Información sobre jornadas y resultados de consultas.
- **Consejo Nacional Electoral – CNE:** Conceptos técnicos y seguimiento a convocatorias.
- **Corte Constitucional:** Consulta de sentencias sobre la exequibilidad y alcance legal de las consultas.
- Plataforma del IDPAC: Campañas pedagógicas sobre mecanismos de participación.

Retos y Barreras

1. **Desconocimiento generalizado del mecanismo:** Muchas personas no saben en qué consiste, cómo se convoca ni cuál es su valor vinculante.
2. **Altos costos y procedimientos complejos:** Su realización implica logística similar a la de una elección nacional, lo que puede desincentivar su uso.
3. **Dificultades para alcanzar el umbral de participación:** Aunque la consulta sea ampliamente difundida, no siempre se logra la participación mínima para que tenga efectos jurídicos.

¿Cómo superarlos?

1. **Fomentar campañas de educación ciudadana diferenciadas,** que expliquen la utilidad de la consulta y sus efectos reales sobre las decisiones públicas.
2. **Revisar mecanismos de convocatoria y financiación,** para facilitar su implementación sin comprometer la transparencia ni los principios democráticos.
3. **Articular estrategias con autoridades locales y medios comunitarios,** para lograr una mayor cobertura territorial y motivar la participación en contextos diversos.

¿QUIERES TOMAR DECISIONES COLECTIVAS SOBRE ASUNTOS CLAVE DE TU TERRITORIO?

- **Infórmate:** Consulta en la página de la Registraduría si hay alguna consulta programada en tu municipio o localidad.
-  **Comprende la pregunta:** Lee bien el contenido y conoce las implicaciones del "Sí" y el "No".
- ✓  **Asiste a la jornada de votación:** Participa de forma libre e informada el día de la consulta.
- ☒  **Promueve el debate ciudadano:** Habla del tema con tu comunidad y comparte información verificada.
- 🕒  **Haz seguimiento al resultado:** Consulta los resultados oficiales y exige su cumplimiento si se alcanza el umbral legal.



5.1.5. CABILDO ABIERTO

El **cabildo abierto** es una reunión pública convocada por una corporación pública territorial, como el **Concejo Distrital de Bogotá**, los **Concejos Municipales** o las **Juntas Administradoras Locales (JAL)**, en la que los habitantes pueden participar directamente para discutir asuntos de interés de la comunidad²¹.

Es, en esencia, una sesión formal y especial de la corporación pública, abierta al público, donde los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus opiniones, propuestas y preocupaciones sobre un tema específico. A diferencia de las audiencias públicas, el cabildo abierto es un mecanismo formal de participación consagrado en la ley, que debe ser atendido por los miembros de la corporación correspondiente y que busca deliberar sobre decisiones locales importantes.

Aunque no tiene efectos jurídicos vinculantes —es decir, no se toman decisiones obligatorias durante la sesión—, la ley establece que las autoridades deben responder de manera oficial y por escrito a los planteamientos ciudadanos en un plazo determinado²².

²¹ Registraduría Nacional del Estado Civil. Cabildo abierto. En: <https://www.registraduria.gov.co/>

²² Ley 1757 de 2015, Artículo 12.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce el cabildo abierto como mecanismo de participación directa. Art. 312 y 313: Disponen su convocatoria por concejos municipales y distritales.	Vigente
Ley 134 de 1994	Regula la convocatoria, procedimiento, alcance y efectos del cabildo abierto.	Vigente (modificada por la Ley 1757 de 2015)
Ley 1757 de 2015	Amplía el marco normativo del cabildo abierto, incluyendo los requisitos de convocatoria y su carácter de escenario deliberativo.	Vigente
Sentencia C-180 de 1994 (Corte Constitucional)	Establece que los efectos del cabildo abierto no son vinculantes, pero deben ser considerados por las autoridades.	Vigente como jurisprudencia
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Otorga al IDPAC competencias para acompañar y fomentar espacios de deliberación democrática en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Incorpora el cabildo abierto como una de las formas de participación incidente en la Política Pública de Participación 2023–2034.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Reconoce los cabildos como espacios estratégicos para la deliberación e incidencia ciudadana en el nivel distrital y local.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

1. Solicitud Ciudadana:

Un grupo de ciudadanos debe presentar una solicitud formal ante la respectiva corporación pública (Concejo o JAL), indicando el tema propuesto para el cabildo abierto.

- Requiere el respaldo de al menos **0,5% del censo electoral** del territorio correspondiente²³.
- En Bogotá, esto equivale a aproximadamente 20.000 a 30.000 firmas para un cabildo distrital; en las localidades, la cifra varía entre cientos y algunos miles de firmas, según la población electoral.

2. Verificación de Firmas:

La **Registraduría Nacional del Estado Civil** certifica las firmas recolectadas. Una vez cumplido este requisito, la corporación debe programar el cabildo en su siguiente período de sesiones ordinarias o convocar sesiones extraordinarias.

²³ Ley 1757 de 2015, Artículo 9.

3. Convocatoria Pública:

Se debe realizar con al menos **cinco días de anticipación**, publicándose en la Gaceta del Concejo, en medios de comunicación oficiales y en carteleras institucionales²⁴.

4. Desarrollo del Cabildo:

La sesión es instalada por la corporación respectiva y moderada por su presidente. Los ciudadanos inscritos presentan sus intervenciones, con tiempos equitativos previamente definidos. La participación de funcionarios públicos competentes es obligatoria.

5. Respuestas y Seguimiento:

La corporación tiene un plazo de **30 días** para dar respuesta razonada y por escrito a las inquietudes y propuestas presentadas. Además, las conclusiones deben constar en actas públicas y ser difundidas.

En la práctica, este mecanismo se ha utilizado para tratar temas sensibles en los territorios como la planeación del desarrollo local, el uso del espacio público, el medio ambiente o proyectos de infraestructura urbana. Su carácter público y deliberativo lo convierte en un espacio clave para visibilizar problemáticas, promover el diálogo directo entre ciudadanía y autoridades, y exigir transparencia en el proceso de toma de decisiones.

Herramientas o Plataformas Asociadas

- **Caja de Herramientas del IDPAC:** Incluye manuales y orientaciones para la organización de cabildos abiertos.
- **Registraduría Distrital:** Suministra los formularios oficiales y verifica las firmas.
- **Plataformas Digitales:**
 - **Bogotá Decide y Bogotá Abierta** permiten realizar inscripciones de ciudadanos interesados en intervenir y recoger insumos previos.
 - **Veeduría Distrital – Plataforma Colibrí:** Realiza seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos en cabildos abiertos.

Las sesiones suelen ser transmitidas en vivo a través de los canales digitales oficiales del Concejo y las Alcaldías Locales, ampliando su cobertura.

Retos y Barreras

1. **Poca convocatoria y baja asistencia ciudadana:** Muchas veces la ciudadanía no se entera de su realización o no considera útil su participación.
2. **Limitada incidencia en la toma de decisiones:** Aunque permite exponer preocupaciones, las intervenciones no siempre se traducen en acciones concretas por parte de las autoridades.

²⁴ SIDN – Rama Judicial. (s.f.). *Procedimientos de Mecanismos de Participación Ciudadana*. Recuperado de <https://sidn.ramajudicial.gov.co>

3. **Escasa preparación técnica de los participantes:** En algunos casos, las intervenciones no logran comunicar propuestas claras ni argumentadas, restando fuerza al mecanismo.

¿Cómo superarlos?

1. **Aumentar la divulgación anticipada y territorializada** de los cabildos, usando canales institucionales, redes sociales y medios comunitarios.
2. **Garantizar que las autoridades den respuestas públicas y verificables** a las intervenciones ciudadanas, fortaleciendo la confianza en el mecanismo.
3. **Brindar orientación previa a los ciudadanos interesados**, mediante talleres, guías o acompañamiento de organizaciones sociales o institucionales.

¿QUIERES INTERVENIR DIRECTAMENTE EN UN DEBATE PÚBLICO ANTE TU CONCEJO O JAL?

- Consulta las fechas: Pregunta en la Junta Administradora Local o el Concejo Distrital por las convocatorias de cabildo.
- Inscribe tu intervención: Presenta por escrito tu solicitud de participación con antelación.
- Expón tu posición: Asiste a la sesión del cabildo y participa activamente durante el desarrollo del debate.
- Consulta las actas: Revisa los compromisos y respuestas institucionales posteriores al cabildo.
- Promueve temas de interés: Organízate con tu comunidad para proponer temas relevantes y visibilizarlos ante las autoridades.



5.1.6. INICIATIVA POPULAR NORMATIVA (LEGISLATIVA O REGLAMENTARIA)

La **iniciativa popular normativa** es el derecho político que tienen los ciudadanos para presentar proyectos de normas directamente ante las corporaciones públicas, con el fin de que sean debatidos y eventualmente aprobados²⁵. Esto permite que la ciudadanía proponga de forma directa proyectos de ley, ordenanzas, acuerdos distritales o municipales, o resoluciones locales, según la competencia de la corporación: Congreso, Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Distrital, o Junta Administradora Local (JAL).

Este mecanismo traslada la iniciativa legislativa al pueblo, obligando a la corporación pública correspondiente a tramitar el proyecto ciudadano siguiendo su procedimiento ordinario interno. Aunque no garantiza la aprobación de la norma, sí asegura su discusión formal, convirtiéndose en una herramienta poderosa para plasmar aspiraciones comunitarias en propuestas normativas concretas.

²⁵ Registraduría Nacional del Estado Civil. Iniciativa popular legislativa y normativa. En: <https://www.registraduria.gov.co/>

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce la iniciativa popular normativa como mecanismo de participación directa. Art. 155: Regula la iniciativa legislativa popular a nivel nacional.	Vigente
Ley 134 de 1994	Establece los procedimientos para presentar iniciativas normativas en el ámbito local, regional y nacional.	Vigente (parcialmente modificada por la Ley 1757 de 2015)
Ley 1757 de 2015	Define los requisitos, procedimientos y efectos de la iniciativa normativa ciudadana, tanto legislativa como reglamentaria.	Vigente
Sentencia C-222 de 1997 (Corte Constitucional)	Reafirma el carácter participativo y democrático de la iniciativa popular normativa, así como sus límites jurídicos.	Vigente como jurisprudencia
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Establece el rol del IDPAC en la promoción de la participación ciudadana a través de mecanismos normativos locales.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Reconoce la iniciativa normativa ciudadana como mecanismo de participación incidente en la formulación de políticas públicas.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Integra la participación normativa como parte de las estrategias de incidencia ciudadana en la construcción normativa distrital y local.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

1. Formulación del Proyecto:

- Los ciudadanos o colectivos redactan la propuesta normativa, acompañada de su exposición de motivos y articulado.
- Debe corresponder a la competencia de la corporación; por ejemplo, no puede proponer normas que excedan las facultades legales del Concejo de Bogotá.

2. Recolección de Firmas o Apoyos Oficiales:

- Se requiere el respaldo del **5% del censo electoral** del nivel correspondiente.
 - En Bogotá, esto representa entre **275.000 y 300.000 firmas**.
- Alternativamente, es posible obtener el apoyo de al menos **9 concejales** (20% de los 45 integrantes del Concejo Distrital)²⁶.

3. Verificación de Firmas:

- La **Registraduría Nacional del Estado Civil** expide los formularios oficiales, verifica y certifica la validez de las firmas recolectadas.

²⁶ Ley 1757 de 2015, Artículo 14.

4. Radicación del Proyecto:

- Se presenta ante la Secretaría del Concejo de Bogotá o la corporación correspondiente, junto con la certificación de la Registraduría.

5. Trámite Legislativo:

- La mesa directiva de la corporación asigna el proyecto a la comisión correspondiente.
- Los voceros designados por los ciudadanos pueden intervenir en los debates, con voz pero sin voto, en las diferentes instancias legislativas²⁷.

6. Decisión Final:

- La corporación pública vota sobre la iniciativa; si se aprueba, la norma es sancionada por el alcalde (o presidente/gobernador).
- Si es negada, el proceso concluye, aunque la propuesta puede presentarse nuevamente en una legislatura posterior.

En la práctica, esta herramienta ha sido utilizada para proponer normas sobre temas sensibles como protección animal, participación ciudadana, ambiente, transporte público o reformas institucionales. Si bien no garantiza la aprobación de la propuesta, permite abrir el debate democrático dentro de las corporaciones públicas a partir de una iniciativa ciudadana estructurada y legítima.

Herramientas o Plataformas Asociadas

- **Registraduría Nacional:** Provee los formularios oficiales y certifica las firmas.
- **IDPAC y Secretaría Jurídica Distrital:** Realizan talleres de formación para fortalecer la incidencia normativa de la ciudadanía.
- **Bogotá Abierta:** Plataforma digital para la recolección de ideas ciudadanas que pueden traducirse en propuestas normativas.
- **Sistema de Información Legislativa del Concejo de Bogotá:** Permite hacer seguimiento en línea al estado de las iniciativas presentadas.

Retos y Barreras

1. **Altos requisitos formales:** Requiere redactar un proyecto normativo completo y reunir un número significativo de firmas válidas, lo que limita su accesibilidad.
2. **Limitada capacidad técnica ciudadana para redactar normas:** La elaboración jurídica de un proyecto de ley o acuerdo suele requerir conocimientos especializados.
3. **Falta de garantías para el trámite efectivo de la propuesta:** Aun cuando se cumplen los requisitos, la iniciativa puede ser engavetada o modificada sustancialmente en el trámite legislativo.

²⁷ SIDN – Rama Judicial. (s.f.). *Procedimientos de Mecanismos de Participación Ciudadana*. Recuperado de <https://sidn.ramajudicial.gov.co>

¿Cómo superarlos?

1. **Establecer rutas de acompañamiento institucional y ciudadano**, con asesoría técnica y legal desde entidades públicas, universidades u organizaciones sociales.
2. **Simplificar el proceso de presentación y validación de firmas**, usando plataformas digitales seguras que faciliten la participación masiva.
3. **Fortalecer la obligación institucional de tramitar las iniciativas ciudadanas**, incluyendo mecanismos de seguimiento público y rendición de cuentas en el Congreso o concejos.

¿QUIERES PROPONER UNA LEY O NORMA DIRECTAMENTE COMO CIUDADANO O COLECTIVO?

- Conforma un comité promotor: Agrúpate con otras personas interesadas y formula una propuesta clara.
- ▢ Recolecta las firmas necesarias: Consulta ante la Registraduría cuántas firmas se requieren según la ley.
- ▢ Presenta la propuesta ante la autoridad competente: Puede ser el Congreso, Concejo Distrital o la JAL, según corresponda.
- ▢ Solicita orientación técnica: Acércate al IDPAC o a la Personería de Bogotá para recibir acompañamiento legal y metodológico.
- ▢ Difunde tu iniciativa: Expón públicamente el objetivo y alcance de la propuesta para generar respaldo ciudadano.



5.1.7. REVOCATORIA DEL MANDATO

La **revocatoria del mandato** es un derecho político mediante el cual los ciudadanos pueden poner fin anticipadamente al período de un gobernante territorial electo, como un **Alcalde Mayor** o un **Gobernador**, a través de votación popular²⁸. Este mecanismo permite a la ciudadanía de Bogotá dar por terminado el mandato que le han conferido al alcalde si han transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de su posesión y antes de un año para la finalización del respectivo período constitucional, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales y procedimentales.

Su fundamento radica en el principio de **soberanía popular**: así como los ciudadanos eligen a sus gobernantes, también tienen la potestad de retirarlos del cargo si consideran que no cumplen con su programa de gobierno, han perdido la confianza pública o existe un malestar generalizado respecto a su gestión²⁹.

²⁸ Registraduría Nacional del Estado Civil. Revocatoria del mandato. Recuperado de <https://www.registraduria.gov.co>

²⁹ Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 103.

Esta iniciativa es de origen ciudadano, sin embargo, lo podrán presentar también las organizaciones sociales, partidos o movimientos políticos cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 103: Reconoce la revocatoria del mandato como mecanismo de participación directa. Art. 40: Establece el derecho a participar en el control del poder político.	Vigente
Ley 134 de 1994	Regula los procedimientos de recolección de firmas, convocatoria y votación de la revocatoria del mandato.	Vigente (parcialmente modificada por la Ley 1757 de 2015)
Ley 1757 de 2015	Fortalece y unifica la normativa sobre revocatoria, precisando requisitos como número de firmas, causales y validación del proceso.	Vigente
Sentencia C-490 de 2011 (Corte Constitucional)	Define la revocatoria como derecho ciudadano con límites que garantizan el debido proceso y la estabilidad institucional.	Vigente como jurisprudencia
Sentencia C-150 de 2015 (Corte Constitucional)	Declara la constitucionalidad de las exigencias de motivación ciudadana en la revocatoria.	Vigente como jurisprudencia
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Establece el papel del IDPAC en la pedagogía electoral y en el fortalecimiento institucional de la participación.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Incorpora la revocatoria del mandato dentro de los mecanismos reconocidos por la Política Pública de Participación Incidente.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Consolida el uso de mecanismos de control ciudadano como parte de la estrategia de participación y vigilancia del poder público.	Vigente

Este mecanismo aplica exclusivamente para mandatarios de elección popular en el nivel territorial. No es procedente para **Presidente de la República, congresistas, concejales ni ediles**.

Procedimiento y Requisitos

1. Iniciativa Ciudadana:

Un grupo de ciudadanos constituye un **comité promotor** e inscribe la iniciativa de revocatoria ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, presentando los motivos

de la solicitud. No es necesario alegar causales jurídicas específicas; basta con argumentar insatisfacción general o incumplimiento del plan de gobierno³⁰.

2. Recolección de Firmas:

- La Registraduría entrega los formularios oficiales.
- El comité dispone de **6 meses** para recolectar las firmas de apoyo.
- Se requiere al menos el **40% de los votos válidos obtenidos por el alcalde en su elección**.
 - Por ejemplo, si un alcalde fue elegido con **1.000.000 de votos**, se necesitan **400.000 firmas válidas**.

3. Verificación y Convocatoria:

- La Registraduría Distrital verifica las firmas en un plazo de **30 días** (prorrogables).
- Si las firmas son suficientes, se notifica al **Consejo Nacional Electoral (CNE)**, que puede realizar revisiones adicionales.
- Aprobada la solicitud, se fija la fecha de votación, la cual debe realizarse en un máximo de **2 meses**³¹.

4. Campaña y Votación:

- Durante la campaña, el comité promotor impulsa el "Sí" y el mandatario, junto con sus defensores, promueve el "No" o la abstención.
- En la fecha señalada, la ciudadanía vota marcando "Sí, revocar el mandato del alcalde X" o "No revocar".

5. Resultado de la Votación:

- Para que la revocatoria prospere, deben cumplirse dos condiciones:
 - Participar al menos el **55% del total de votos válidos** de la elección en la que fue elegido el alcalde.
 - La mayoría de los votos emitidos deben ser por el "**Sí**".

6. Elección de Sucesor:

- Si la revocatoria es aprobada, el **Presidente de la República** designa un alcalde encargado del mismo movimiento político mientras se convocan **elecciones atípicas** en un plazo de **30 días**³².

En términos generales, este mecanismo ha sido utilizado por organizaciones ciudadanas como respuesta a la insatisfacción con la gestión de mandatarios locales o regionales. Aunque su activación requiere una alta movilización y el cumplimiento de condiciones legales exigentes, se constituye en una herramienta clave para ejercer control político directo y exigir coherencia entre las promesas electorales y la ejecución del gobierno.

³⁰ Ley 1757 de 2015, Artículo 41.

³¹ Decreto 027 de 2022, Ministerio del Interior.

³² Decreto 027 de 2022, Ministerio del Interior

Herramientas o Plataformas Asociadas

- **Registraduría Nacional del Estado Civil:** Encargada de entregar formularios, validar firmas y coordinar las votaciones.
- **Consejo Nacional Electoral (CNE):** Supervisa los aspectos legales y financieros del proceso.
- **IDPAC:** Aunque no participa directamente, realiza pedagogía sobre derechos ciudadanos.
- **Redes Sociales:** Herramienta clave para la divulgación de campañas de revocatoria.
- **Veeduría Distrital:** Monitorea la transparencia del proceso y garantiza las condiciones democráticas.

Retos y Barreras

1. **Percepción de uso político o revanchista:** En ocasiones se activa no por razones de incumplimiento del programa de gobierno, sino como estrategia de oposición política.
2. **Altos umbrales de participación:** Para que la revocatoria sea válida se requiere un número muy alto de votantes, lo que suele hacerla inviable en la práctica.
3. **Falta de pedagogía y desinformación:** Muchos ciudadanos desconocen cuándo es viable jurídicamente y qué consecuencias tiene activar este mecanismo.

¿Cómo superarlos?

1. **Fortalecer la educación jurídica y ciudadana** sobre la revocatoria, diferenciándola claramente de otros mecanismos y explicando sus fundamentos democráticos.
2. **Asegurar el acceso transparente a la información sobre planes de gobierno y su cumplimiento**, para que la ciudadanía pueda evaluar con fundamento.
3. **Revisar los umbrales y requisitos de participación**, buscando un equilibrio entre la garantía de estabilidad institucional y el derecho ciudadano a exigir rendición de cuentas.

¿Quieres promover o participar en un proceso de revocatoria contra un funcionario elegido por voto popular?

- Crea un comité promotor: Regístralos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Recolecta firmas válidas: Debes reunir el número exigido por ley y presentarlas dentro del plazo establecido.
- Radica la solicitud formal: Adjunta los argumentos y soportes del proceso.
- Participa en la jornada electoral: Vota a favor o en contra de la revocatoria cuando sea convocada.
- Conoce los requisitos legales: Infórmate con apoyo del IDPAC, la Registraduría o la Personería.

3.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN Y CONTROL SOCIAL

La participación ciudadana no se limita únicamente a los actos electorales o a los procesos de decisión normativa. También se expresa en la planeación, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública. A través de estos mecanismos, la ciudadanía deja de ser un actor pasivo para convertirse en protagonista del desarrollo local: define prioridades, acompaña la ejecución de los recursos y exige resultados que respondan a las necesidades reales de su territorio.

Estos espacios —como los **Consejos de Planeación Local (CPL)**, los **Presupuestos Participativos**, las **Veedurías Ciudadanas**, las **Mesas de Trabajo** y las **Rendiciones de Cuentas**— son escenarios donde la voz de la comunidad se traduce en decisiones concretas. Permiten construir colectivamente los planes de desarrollo, evaluar las políticas públicas y vigilar la inversión de los recursos públicos, promoviendo una gestión transparente, colaborativa y eficaz.

En Bogotá, el **IDPAC**, junto con la **Secretaría Distrital de Planeación**, la **Personería de Bogotá** y otras entidades del Distrito, impulsa estos procesos mediante convocatorias, plataformas y acompañamiento técnico. Desde la **Escuela de la Participación Ciudadana** y el **Observatorio de la Participación Ciudadana**, se brinda formación, herramientas y orientación para fortalecer la capacidad de incidencia de las comunidades en la planeación local y el control social.

Participar en la planeación y el control social significa asumir corresponsabilidad en la construcción de lo público. Significa entender que cada obra, cada política y cada peso invertido deben responder al interés colectivo y no a decisiones aisladas. En este sentido, la participación no solo mejora la eficiencia de las instituciones, sino que también fortalece la confianza ciudadana y consolida un modelo de gobierno abierto, participativo y cercano.



5.2.1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las **veedurías ciudadanas** son mecanismos de control social mediante los cuales los ciudadanos, de forma organizada, ejercen vigilancia sobre la gestión pública, la ejecución de proyectos, contratos o la prestación de servicios del Estado en cualquier nivel³³.

No se trata de un mecanismo de votación ni de formulación de normas, sino de supervisar y hacer seguimiento a las autoridades y entidades públicas para prevenir la corrupción, mejorar la eficiencia en la administración de los recursos públicos y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas³⁴.

Una veeduría ciudadana suele constituirse para observar un tema específico, como la construcción de un hospital, la ejecución del presupuesto de un colegio, la calidad de un servicio público, entre otros. Sus integrantes recolectan información, presentan observaciones y, de ser necesario, formulan denuncias o recomendaciones para corregir irregularidades detectadas.

³³ Ley 850 de 2003, Art. 1.

³⁴ Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 270.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 270: Reconoce el control ciudadano como complemento del control institucional.	Vigente
Ley 850 de 2003	Regula la organización, funciones, derechos y deberes de las veedurías ciudadanas. Define su papel en el seguimiento de la gestión pública y el uso de recursos.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Refuerza el papel de las veedurías en el marco de los mecanismos de participación y establece procedimientos para su reconocimiento y actuación.	Vigente
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)	Fortalece el control social como herramienta contra la corrupción, incluyendo participación de veedurías en comités de seguimiento y vigilancia contractual.	Vigente
Decreto 2767 de 2000	Regula la inscripción y funcionamiento de las veedurías en las personerías municipales y otras instancias.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Asigna al IDPAC funciones para la promoción y fortalecimiento de veedurías ciudadanas en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Reconoce las veedurías como actor fundamental de la participación incidente y del control social basado en evidencia.	Vigente
Decreto Distrital 575 de 2023	Adopta el modelo de gobernanza de datos distritales, clave para el acceso a información por parte de veedurías.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Fortalece el control social como parte integral del desarrollo territorial y la incidencia comunitaria.	Vigente

En Bogotá, las veedurías cuentan con el respaldo institucional de la **Personería Distrital** y la **Veeduría Distrital**, además de la existencia de la **Red Distrital de Veedurías Ciudadanas**, que articula esfuerzos de control social³⁵.

Procedimiento y Requisitos

1. Conformación del Grupo Promotor:

Cualquier grupo de ciudadanos interesados puede conformar una veeduría. No existe un número mínimo de integrantes, pero la Ley 850 de 2003 exige que sea una manifestación de pluralidad ciudadana.

2. Acta de Constitución:

³⁵ Personería de Bogotá D.C. (s.f.). *Red Distrital de Veedurías Ciudadanas*. Recuperado de <https://www.personerabogota.gov.co>

Se debe elaborar un acta en la que conste el nombre de la veeduría, su objeto de vigilancia, el ámbito territorial, los integrantes y la designación de sus voceros. Esta acta debe ser firmada por los miembros del grupo³⁶.

3. Inscripción Oficial:

La veeduría debe registrarse ante la **Personería de Bogotá** o la **Cámara de Comercio**, lo que le otorga reconocimiento legal para solicitar información y ejercer su función de control social. Este trámite es gratuito.

4. Plan de Acción:

Una vez formalizada, la veeduría define las actividades que realizará, organiza visitas de verificación, revisa documentos oficiales y establece mecanismos para recoger quejas y sugerencias de la comunidad.

5. Seguimiento y Reporte:

Las veedurías realizan informes periódicos sobre los avances del objeto de vigilancia. Estos informes se presentan a la comunidad y a las autoridades competentes, incluyendo a la **Personería, Contraloría o Veeduría Distrital**.

6. Cierre o Continuación:

Al finalizar la vigilancia del tema específico, la veeduría puede emitir un informe final y disolverse, o bien continuar su existencia para vigilar otros temas.

En términos generales, este mecanismo ha sido clave para el seguimiento ciudadano a obras de infraestructura, programas sociales, contratación pública y servicios básicos. Su carácter autónomo y voluntario fortalece el control desde la sociedad civil y contribuye a una cultura de legalidad, vigilancia comunitaria y buen gobierno.

Herramientas o Plataformas Asociadas

- **Personería de Bogotá D.C.:** Orienta a la ciudadanía sobre la conformación de veedurías y lleva su registro.
- **Veeduría Distrital:** Ofrece la plataforma **COLIBRÍ** para hacer seguimiento a compromisos adquiridos en espacios de participación.
- **IDPAC:** A través de la **Escuela de Participación**, brinda formación en control social y mecanismos de vigilancia ciudadana.
- **Portal de Datos Abiertos de Bogotá:** Proporciona información pública sobre contratos, presupuestos y planes de desarrollo, insumos fundamentales para las veedurías³⁷.

Retos y Barreras

1. **Desconocimiento sobre su conformación y funciones:** Muchos ciudadanos no saben cómo se crea una veeduría ni qué facultades tiene legalmente.

³⁶ Ley 850 de 2003, Artículos 4 y 5.

³⁷ Alcaldía Mayor de Bogotá. (s.f.). *Datos Abiertos*. Recuperado de <https://datosabiertos.bogota.gov.co>

2. **Falta de acompañamiento y protección institucional:** Las veedurías pueden enfrentar obstáculos, hostigamientos o indiferencia por parte de las entidades vigiladas.
3. **Limitaciones técnicas y jurídicas para ejercer control efectivo:** A menudo, quienes integran las veedurías no cuentan con herramientas para analizar documentos técnicos o contractuales.

¿Cómo superarlos?

1. **Desarrollar procesos de formación y apoyo técnico continuo**, desde entidades como las personerías, contralorías o alcaldías locales.
2. **Fortalecer las rutas de protección y respaldo institucional**, garantizando canales formales para tramitar denuncias y prevenir represalias.
3. **Diseñar kits pedagógicos y guías ciudadanas prácticas**, que faciliten el seguimiento de contratos, obras o programas sociales desde la ciudadanía.

¿QUIERES VIGILAR CÓMO SE EJECUTAN LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS PROYECTOS DE TU COMUNIDAD?

- Organiza una veeduría: Conforma un grupo de mínimo tres personas y regístralos ante la Personería, Contraloría o Alcaldía Local.
- ▶ Elige qué vigilar: Obras públicas, programas sociales, contrataciones, etc.
- ▷ Solicita información pública: Tienes derecho a acceder a documentos sobre el proyecto vigilado.
- ↗ Documenta irregularidades: Haz informes, toma fotografías y sistematiza hallazgos.
- ↘ Presenta reportes y solicita respuestas: Puedes pedir audiencias con las entidades responsables y hacer denuncias si es necesario.



5.2.2. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los presupuestos participativos son un mecanismo mediante el cual la ciudadanía decide de forma directa sobre la asignación de una parte de los recursos públicos en inversiones o proyectos de su comunidad. En lugar de que las autoridades sean las únicas responsables de decidir qué obras o programas financiar, con este mecanismo los habitantes pueden proponer y priorizar gastos del presupuesto, típicamente a nivel local.

Es una forma de democracia participativa en la planeación y ejecución de recursos: los vecinos deliberan sobre necesidades, formulan propuestas (por ejemplo, arreglar un parque, dotar un centro cultural o promover programas juveniles) y, mediante votación o consenso, eligen cuáles proyectos serán financiados con el dinero disponible. El gobierno posteriormente incorpora esas decisiones al presupuesto oficial y las ejecuta. En Bogotá, este mecanismo se ha implementado sobre todo en las localidades, involucrando a la comunidad en la definición de parte del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local³⁸.

³⁸ DNP (2023). Planeación y presupuesto participativo. En: <https://www.dnp.gov.co/>

Marco normativo:

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 1, 2 y 103: Fundamentan el principio de participación en la asignación de recursos públicos.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Reconoce expresamente los presupuestos participativos como mecanismo de participación ciudadana para incidir en la planeación y distribución de recursos.	Vigente
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece la participación ciudadana como principio rector de la planeación y obliga a su incorporación en los planes territoriales.	Vigente
Ley 136 de 1994 (arts. 32 y 91)	Obliga a los alcaldes y concejos municipales a promover la participación ciudadana en el presupuesto local.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Otorga al IDPAC competencias para liderar procesos participativos en planeación y ejecución de recursos en Bogotá.	Vigente
Acuerdo Distrital 311 de 2020	Introduce formalmente los presupuestos participativos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020–2024, con metas locales de implementación.	Vigente
Decreto Distrital 523 de 2020	Regula los Encuentros Ciudadanos como mecanismo de participación directa para priorizar recursos en cada localidad.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Adopta la Política Pública de Participación Incidente, que incluye los presupuestos participativos como herramienta estructural.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Reafirma la continuidad de los presupuestos participativos como eje del Plan de Desarrollo 2024–2028, fortaleciendo la participación territorial.	Vigente

Procedimiento y requisitos:

El ciclo típico de presupuesto participativo en Bogotá se desarrolla de la siguiente manera:

1. Convocatoria y diagnóstico participativo:

La Alcaldía Local convoca a la ciudadanía a los “Encuentros Ciudadanos”, que son asambleas barriales y sectoriales realizadas al inicio de cada período de gobierno local. En estos espacios se identifican las necesidades prioritarias de la comunidad y se generan propuestas de solución.

2. Formulación de propuestas:

Los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones, presentan proyectos concretos. Por ejemplo, una Junta de Acción Comunal puede proponer construir un salón comunal, o un grupo juvenil puede sugerir crear una casa de cultura. Se conforman mesas temáticas (educación, infraestructura, ambiente, seguridad, entre otros) para discutir y consolidar las propuestas.

3. Viabilización técnica:

Las entidades distritales, en coordinación con las alcaldías locales, evalúan la factibilidad y costo de las propuestas. Se define un listado de proyectos viables junto con sus respectivos presupuestos.

4. Votación o priorización ciudadana:

Se realiza una jornada de votación abierta —presencial o virtual— en la que los residentes de la localidad eligen los proyectos que desean financiar con los recursos disponibles. Los proyectos más votados son incluidos en el plan de inversiones locales.

5. Inclusión en Plan de Desarrollo Local y Presupuesto:

Los proyectos priorizados se incorporan formalmente en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. El Concejo o la Junta Administradora Local (JAL) aprueban dicho plan con las partidas definidas.

6. Ejecución y control:

Las alcaldías locales contratan y ejecutan los proyectos ganadores. La comunidad, a través de veedurías ciudadanas, puede hacer seguimiento a la ejecución. Al finalizar, se rinde cuentas sobre los resultados de los proyectos ejecutados.

En la práctica, este mecanismo ha permitido que comunidades locales definan la inversión de recursos en temas prioritarios como la mejora de parques, apoyo a colectivos culturales, infraestructura social o seguridad comunitaria. Su implementación favorece la redistribución territorial de los recursos y promueve la apropiación ciudadana de los proyectos públicos, generando mayor legitimidad institucional.

Herramientas o plataformas asociadas:

Bogotá ha consolidado varias herramientas para fortalecer este proceso:

- Plataforma **Bogotá Abierta**, parte del portal de Gobierno Abierto de Bogotá, donde se registran y votan propuestas de presupuesto participativo.
- La **Veeduría Distrital**, que dispone de la plataforma **Colibrí** para el seguimiento de los compromisos asumidos en el marco del presupuesto participativo³⁹.
- Comités Ciudadanos de Seguimiento en cada localidad, integrados por ciudadanos participantes de los Encuentros Ciudadanos, para realizar monitoreo permanente.
- Manuales y cajas de herramientas metodológicas del **IDPAC** y la **Secretaría de Planeación**, para orientar la participación efectiva y estructurada de la ciudadanía.

Retos y barreras:

1. **Baja ejecución de los proyectos priorizados:** Muchos proyectos votados por la ciudadanía no se ejecutan o sufren retrasos significativos.
2. **Falta de comprensión sobre el proceso completo:** La ciudadanía participa en la votación, pero desconoce cómo se formulan, contratan o evalúan los proyectos.

³⁹ Veeduría Distrital. (2022). *Informe de seguimiento a proyectos de Presupuestos Participativos a través de la Plataforma Colibrí*

3. **Percepción de baja incidencia real:** Cuando los proyectos no se concretan o no responden a necesidades sentidas, se pierde la confianza en el mecanismo.

¿Cómo superarlos?

1. **Fortalecer el seguimiento ciudadano y la rendición de cuentas**, vinculando a la comunidad en todo el ciclo del proyecto: formulación, contratación, ejecución y cierre.
2. **Diseñar pedagogías claras sobre el proceso completo**, usando infografías, videos y talleres comunitarios que expliquen qué pasa después de la votación.
3. **Priorizar proyectos viables técnica y financieramente**, asegurando que los recursos asignados se traduzcan efectivamente en obras o servicios visibles.

¿Quieres decidir en qué se invierte una parte del presupuesto público en tu localidad?

- : Participa en los Encuentros Ciudadanos: Allí se define la hoja de ruta para la inversión en tu territorio.
 - Postula proyectos: Presenta ideas viables que respondan a las necesidades de tu comunidad.
 - # Vota por los proyectos prioritarios: Todos los ciudadanos pueden votar, incluso de forma virtual, durante la jornada habilitada.
 - [Difunde la convocatoria: Invita a tus vecinos, amigos y organizaciones a participar activamente.



5.2.3. CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL

Los **Consejos de Planeación Local (CPL)** son espacios de participación ciudadana reconocidos institucionalmente, encargados de intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación de los **Planes de Desarrollo Local** en cada una de las 20 localidades de Bogotá. Están conformados por representantes de diversos sectores sociales (jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, personas con discapacidad, juntas de acción comunal, entre otros), quienes canalizan las propuestas de la ciudadanía y emiten conceptos sobre la planificación de las inversiones públicas en sus territorios. Los CPL son un instrumento clave para garantizar que las decisiones sobre la planeación local respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad⁴⁰.

Marco normativo:

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 340: Crea el Sistema Nacional de Planeación y establece los consejos territoriales de planeación como instancias de participación.	Vigente

⁴⁰ Secretaría de Gobierno Distrital (2024). Administración Distrital realizó reconocimiento a Consejeros y Consejeras de Planeación Local. En: <https://www.gobiernobogota.gov.co/>

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Regula la creación, funciones y participación de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), incluyendo los locales y distritales.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Fortalece el papel de los consejos como espacios de participación en la formulación y evaluación de planes de desarrollo.	Vigente
Decreto 2284 de 1994	Regula la organización y funcionamiento de los consejos territoriales de planeación a nivel nacional y territorial.	Vigente
Acuerdo Distrital 12 de 1994	Crea los Consejos de Planeación Local (CPL) en Bogotá como parte del Sistema Distrital de Planeación.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Asigna al IDPAC funciones de fortalecimiento organizacional y acompañamiento técnico a los CPL en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 503 de 2011	Establece directrices para la organización, funcionamiento y seguimiento de los CPL en el Distrito.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Vincula a los CPL como actores clave en la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Integra a los CPL como instancias estratégicas en el nuevo modelo de desarrollo local y territorial del Distrito.	Vigente

Procedimiento y requisitos:

1. Convocatoria y elección de representantes:

Las Alcaldías Locales, junto con el IDPAC, convocan periódicamente a las organizaciones sociales y ciudadanos interesados a inscribirse como aspirantes a integrar los CPL. Los representantes son elegidos por sectores sociales reconocidos y registrados.

2. Composición:

Cada CPL debe reflejar la diversidad de actores sociales del territorio. Usualmente, incluye representantes de sectores como:

- Juntas de Acción Comunal (JAC)
- Grupos juveniles
- Mujeres
- Adulto mayor
- Población LGBTI
- Grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM)
- Personas en situación de discapacidad
- Representantes de la academia, entre otros.

3. Funciones principales:

- Emitir concepto sobre el Plan de Desarrollo Local propuesto por la Alcaldía Local.
- Participar en la definición de prioridades para la inversión pública.
- Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Local.
- Proponer ajustes o recomendaciones para mejorar la planeación y gestión pública local.

4. Duración de los cargos:

Generalmente, los representantes son elegidos para un período de cuatro años, coincidiendo con el período de las administraciones locales.

En términos generales, estos consejos permiten que la comunidad participe de manera estructurada en las decisiones sobre el desarrollo de su localidad, promoviendo una visión integral que tenga en cuenta tanto las prioridades ciudadanas como las capacidades institucionales. A través de esta figura, se promueve la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno en la construcción de políticas públicas más justas y eficaces.

Herramientas o plataformas asociadas:

- **IDPAC:** Encargado de la capacitación y acompañamiento a los CPL.
- **Secretaría Distrital de Planeación:** Facilita insumos técnicos para la formulación de los planes de desarrollo.
- **Plataforma Bogotá Abierta:** Permite recoger insumos ciudadanos que pueden ser analizados por los CPL en la definición de prioridades.
- **Portal de la Alcaldía Mayor de Bogotá:** Publica las convocatorias para la conformación de los CPL y la información sobre sus actividades.

Retos y barreras:

1. **Poca representatividad o legitimidad social:** En algunos casos, los consejeros no logran representar de forma amplia a sus comunidades o sectores.
2. **Debilidad en la formación técnica para el análisis del Plan de Desarrollo:** Muchos consejeros no cuentan con herramientas suficientes para revisar e incidir sobre documentos complejos.
3. **Baja articulación con las entidades del Distrito:** La participación de los consejos puede verse limitada si las instituciones no los reconocen como actores clave en la planeación.

¿Cómo superarlos?

1. **Promover procesos de elección más abiertos y transparentes**, con amplia difusión territorial y sectorial para mejorar la legitimidad del consejo.
2. **Fortalecer las capacidades técnicas de los consejeros**, mediante formación en planeación pública, presupuesto y análisis de políticas.

3. **Establecer mecanismos institucionales de articulación efectiva**, garantizando que las recomendaciones de los consejos sean tenidas en cuenta en los documentos finales.

¿Te interesa incidir en la planeación del desarrollo de tu localidad?

- Conoce tu Consejo de Planeación Local: Consulta qué organizaciones tienen representación en el CPL de tu localidad. ↗ Postúlate como consejero: Si representas a una organización social, puedes inscribirte durante los periodos de renovación de miembros.
- ↳ Participa en las sesiones abiertas: Los CPL realizan sesiones periódicas donde puedes intervenir con propuestas o comentarios.
- ↗ Revisa los documentos del Plan de Desarrollo Local: Así podrás presentar observaciones y recomendaciones concretas.
- < Canaliza tus inquietudes: A través de los consejeros, puedes elevar propuestas sobre temas de interés para tu comunidad.



3.2.4. Mesas de Trabajo y Comités Consultivos

Las **Mesas de Trabajo y Comités Consultivos** son espacios de participación ciudadana diseñados para facilitar el diálogo, la deliberación y la concertación entre la administración pública y la ciudadanía sobre temas específicos de interés colectivo. Estas instancias no tienen carácter decisorio, pero permiten canalizar propuestas, expresar preocupaciones y formular recomendaciones que pueden ser consideradas por las autoridades en la toma de decisiones. Su enfoque es sectorial o temático, y están orientados a fortalecer la gobernanza democrática, promoviendo la participación activa de diversos actores sociales en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas⁴¹.

Marco normativo:

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Arts. 1 y 2: Establecen la participación como pilar del Estado Social de Derecho y fin esencial del Estado.	Vigente

⁴¹ Congreso de la República de Colombia, 2015; Alcaldía Mayor de Bogotá, 2023; Ministerio TIC, 2016

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1757 de 2015	Reconoce y promueve los espacios de diálogo, concertación y consulta como expresiones legítimas de participación ciudadana.	Vigente
Ley 489 de 1998 (Art. 9 y 34)	Permite la creación de comités y mesas consultivas como mecanismos de coordinación y participación dentro de la administración pública.	Vigente
Decreto 2623 de 2009 (Consejo Nacional de Participación Ciudadana)	Crea espacios de interlocución entre sociedad civil y gobierno, sirviendo como base para figuras similares a nivel territorial.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Establece el rol del IDPAC en el fortalecimiento de espacios de participación y concertación en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 503 de 2011	Define lineamientos para el funcionamiento de instancias de participación como mesas y comités en el marco del Sistema de Planeación.	Vigente
Decreto Distrital 542 de 2023	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, institucionalizando canales de participación como mesas y comités interinstitucionales.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Reconoce las mesas y comités como escenarios de participación incidente en la formulación de políticas y acciones públicas.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Refuerza la articulación institucional con mesas sectoriales, consultivas y territoriales como mecanismo de incidencia ciudadana.	Vigente

Procedimiento y requisitos:

1. Convocatoria y conformación:

Las Mesas de Trabajo y Comités Consultivos pueden ser convocados por entidades distritales, alcaldías locales o a solicitud de la ciudadanía. Están integrados por representantes de sectores sociales, organizaciones comunitarias, gremios, académicos, y en algunos casos, por personas expertas en el tema a tratar.

2. Composición:

- Las **Mesas de Trabajo** se centran en temas específicos como medio ambiente, seguridad, movilidad, derechos humanos, salud, entre otros.
- Los **Comités Consultivos** tienen carácter permanente o semipermanente y están asociados a sectores poblacionales (mujeres, juventudes, comunidades étnicas, personas con discapacidad) o a temas estratégicos de ciudad (como el Comité Consultivo de la Política Pública de Discapacidad o el Comité Consultivo de Mujeres).

3. Funciones principales:

- Deliberar y formular recomendaciones sobre temas de su competencia.
- Servir de enlace entre la comunidad y la administración pública.
- Hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos.
- Generar insumos para la construcción de agendas públicas inclusivas.

4. Duración de los espacios:

Las Mesas de Trabajo pueden ser eventuales o permanentes, dependiendo de la necesidad y el contexto. Los Comités Consultivos suelen estar formalmente establecidos por actos administrativos y tienen reuniones periódicas establecidas.

En términos generales, este tipo de mecanismos ha sido ampliamente utilizado para fomentar la participación de grupos poblacionales o temáticos en sectores como salud, ambiente, víctimas, juventud, discapacidad, mujeres, entre otros. Además de facilitar la interlocución entre sociedad civil e instituciones, estos espacios contribuyen a mejorar la calidad de las decisiones públicas y a fortalecer la gobernanza participativa en el nivel local y distrital.

Herramientas o plataformas asociadas:

- **IDPAC:** brinda acompañamiento y formación para la conformación de estas instancias.
- **Secretaría Distrital de Gobierno:** facilita las convocatorias y garantiza el desarrollo de las mesas temáticas.
- **Plataforma Bogotá Abierta:** permite la socialización de temas discutidos y la recolección de propuestas ciudadanas.
- **Veeduría Distrital:** realiza seguimiento a los compromisos adquiridos en estos espacios, a través de la plataforma COLIBRÍ.

Retos y barreras:

1. **Participación limitada y poco sostenida:** La asistencia suele disminuir con el tiempo, especialmente cuando no se ven resultados concretos.
2. **Debilidad en la articulación interinstitucional:** A veces se convierten en espacios formales sin conexión real con las decisiones públicas.
3. **Falta de metodologías claras de trabajo:** Muchos espacios carecen de reglas claras, objetivos definidos o mecanismos para hacer seguimiento a los acuerdos.

¿Cómo superarlos?

1. **Diseñar planes de trabajo claros, con metas y cronogramas,** que faciliten la continuidad, la evaluación y el compromiso de los participantes.
2. **Asegurar que las decisiones y recomendaciones sean vinculantes o consideradas formalmente,** fortaleciendo su incidencia y valor público.
3. **Promover una participación diversa e inclusiva,** garantizando la presencia activa de mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y personas con discapacidad.

¿Quieres hacer parte de un espacio de diálogo entre la ciudadanía y las entidades públicas?

- Infórmate sobre las mesas activas: Cada sector (salud, ambiente, educación, etc.) puede tener comités o mesas en tu localidad.
- : Asiste a las convocatorias: Las alcaldías locales, secretarías distritales y el IDPAC suelen organizar reuniones periódicas.
- Postúlate como representante: Algunas mesas permiten elegir vocerías ciudadanas.
- < Participa con propuestas y seguimiento: Es un espacio para construir soluciones conjuntas y revisar compromisos institucionales.
- Promueve la articulación con tu comunidad: Lleva las voces de tu barrio o sector a estos espacios.



5.2.5. Rendición de Cuentas a la Ciudadanía

La rendición de cuentas es un mecanismo de participación mediante el cual las autoridades públicas informan, explican y justifican su gestión, decisiones y resultados a la ciudadanía. Es un proceso continuo, deliberativo y de doble vía, que no solo implica la entrega de información por parte de las entidades, sino también la recepción de opiniones, observaciones y recomendaciones de la comunidad⁴². Este mecanismo busca fortalecer la transparencia en la gestión pública, prevenir la corrupción, mejorar la eficiencia administrativa y promover la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Estado en la construcción de lo público⁴³.

Marco normativo:

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 209: Establece los principios de la función administrativa, incluyendo la responsabilidad y la transparencia. Art. 270: Reconoce	Vigente

⁴² Ley 1757 de 2015. Art. 50

⁴³ Departamento Nacional de Planeación (2010). Política Pública de Rendición de Cuentas. Conpes 3654.

Norma	Contenido clave	Estado
	el control ciudadano como mecanismo complementario del control institucional.	
Ley 489 de 1998 (Art. 33)	Obliga a las entidades públicas a informar y explicar a la ciudadanía el cumplimiento de sus funciones y la utilización de los recursos.	Vigente
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)	Refuerza la obligación de rendir cuentas como práctica institucional de transparencia y lucha contra la corrupción.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Integra la rendición de cuentas como uno de los mecanismos principales de participación y control social.	Vigente
Conpes 3654 de 2010	Define los lineamientos de la política pública nacional de rendición de cuentas y promueve la participación informada de la ciudadanía.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Establece al IDPAC como entidad encargada de promover procesos de transparencia y rendición de cuentas a nivel distrital y local.	Vigente
Decreto Distrital 489 de 2011	Regula los ejercicios de rendición de cuentas en Bogotá, incluyendo enfoques diferenciales y formatos participativos.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Incluye la rendición de cuentas como componente estructural de la participación ciudadana, estableciendo mecanismos de monitoreo y retroalimentación ciudadana.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Refuerza la rendición de cuentas como eje transversal en la implementación del Plan Distrital de Desarrollo, con participación activa de la ciudadanía.	Vigente

Procedimiento y requisitos:

1. Planeación:

- Las entidades públicas deben programar anualmente espacios de rendición de cuentas, estableciendo las fechas, temas a tratar y metodologías para facilitar la participación ciudadana.
- Se define un plan de comunicación para garantizar la difusión oportuna y amplia de la convocatoria.

2. Preparación de informes:

- Las entidades deben elaborar informes de gestión claros, accesibles y comprensibles, presentando los resultados alcanzados, el uso de los recursos públicos y los retos identificados.
- Se deben incluir mecanismos para explicar los avances en la implementación de políticas públicas, proyectos de inversión y cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3. Realización de espacios de diálogo:

- Se desarrollan eventos presenciales o virtuales (foros, asambleas, conversatorios) en los que los ciudadanos pueden conocer los informes de

gestión, formular preguntas, presentar observaciones y hacer recomendaciones.

- En Bogotá, estos espacios se realizan a nivel distrital y en cada localidad a través de las Alcaldías Locales. Ejemplo de estos espacios son las **Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas** y los **Encuentros Ciudadanos de Evaluación**.

4. Seguimiento a compromisos:

- Las entidades deben responder a las observaciones y compromisos adquiridos durante los ejercicios de rendición de cuentas, dejando constancia pública de las respuestas y avances en su cumplimiento.
- El proceso debe ser documentado y difundido a través de los medios institucionales, garantizando acceso a la información para toda la ciudadanía.

En la práctica, este mecanismo se ha convertido en un componente esencial de la gestión pública moderna, ya que permite a los ciudadanos ejercer su derecho a saber, evaluar la actuación de las entidades y contribuir a su mejora. Además, constituye una oportunidad para reconstruir la confianza entre Estado y ciudadanía, especialmente en contextos de desinformación, apatía o corrupción.

Herramientas o plataformas asociadas:

- **Plataforma Bogotá Abierta:** se utiliza para publicar informes de gestión, recoger preguntas ciudadanas y realizar sondeos previos a las audiencias.
- **Página oficial de la Veeduría Distrital (COLIBRÍ):** permite consultar los compromisos adquiridos en las rendiciones de cuentas y su grado de avance.
- **Redes sociales de las entidades públicas:** utilizadas ampliamente para transmitir en vivo los eventos de rendición de cuentas y facilitar la interacción en tiempo real.
- **Sistema Distrital de Rendición de Cuentas:** administrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, centraliza la programación y resultados de estos ejercicios en Bogotá.

Retos y barreras:

1. **Enfoque institucional centrado en lo formal:** Muchas entidades hacen eventos de rendición como un requisito, sin propiciar un diálogo real con la ciudadanía.
2. **Baja asistencia y limitada participación activa:** A menudo los espacios convocan poco público o no permiten intervenciones significativas.
3. **Falta de seguimiento a los compromisos adquiridos:** No siempre se cumple lo prometido ni se informa a la ciudadanía sobre avances o dificultades.

¿Cómo superarlos?

1. **Transformar la rendición de cuentas en un proceso participativo continuo,** no limitado a eventos anuales, con canales virtuales y presenciales.

2. **Diseñar formatos accesibles y comprensibles**, que permitan a todas las personas entender la información presentada, sin tecnicismos excesivos.
3. **Establecer mecanismos de seguimiento y devolución a la ciudadanía**, garantizando que los compromisos adquiridos se monitoreen públicamente.

¿TE INTERESA CONOCER Y EVALUAR LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS?

- Asiste a las audiencias públicas: Son espacios obligatorios donde las entidades presentan sus logros, retos y ejecución presupuestal.
 - : Consulta el calendario de rendición de cuentas: Está disponible en las páginas de cada entidad y del IDPAC.
 - Prepara preguntas y observaciones: Puedes presentarlas de forma anticipada o durante el evento.
 - Difunde la información en tu comunidad: Ayuda a que más personas se involucren y hagan seguimiento a las respuestas institucionales.
 -) Exige compromisos claros: La ciudadanía puede solicitar planes de mejora o compromisos posteriores a las audiencias.



5.2.6. Audiencias Públicas

Las audiencias públicas son mecanismos de participación mediante los cuales la ciudadanía puede intervenir de forma directa ante las autoridades para expresar opiniones, formular propuestas o presentar observaciones sobre asuntos de interés colectivo.

Estos son espacios deliberativos que buscan fortalecer el diálogo entre instituciones y comunidad, garantizando el derecho a ser escuchado y a incidir en decisiones públicas. Pueden realizarse por iniciativa de las entidades o por solicitud ciudadana, y su carácter puede ser informativo, consultivo o decisorio, según el contexto normativo que las regule.

Marco normativo

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 2º y 40: reconoce la participación ciudadana como pilar del Estado social de derecho. Art. 103: establece los mecanismos de participación, incluyendo las audiencias públicas como formas directas de intervención.	Vigente

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Ley 134 de 1994	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo las audiencias públicas como herramienta para que los ciudadanos se pronuncien sobre decisiones administrativas.	Vigente parcialmente (sustituida en parte por Ley 1757 de 2015)
Ley 1757 de 2015	Reconoce las audiencias públicas como mecanismos de participación incidente, y establece las condiciones de convocatoria, desarrollo y respuesta institucional.	Vigente
Ley 1437 de 2011 (CPACA)	Regula las audiencias públicas dentro de los procedimientos administrativos como espacios para escuchar a los interesados y garantizar el debido proceso.	Vigente
Acuerdo Distrital 12 de 1994	Regula las audiencias públicas en el Concejo de Bogotá, permitiendo la intervención ciudadana en debates y proyectos normativos.	Vigente
Decreto Distrital 503 de 2011	Establece los lineamientos para la convocatoria de audiencias públicas de participación ciudadana en Bogotá, con enfoque en el acceso y la equidad.	Vigente

Procedimiento general

1. Convocatoria:

- Puede ser realizada por entidades públicas, corporaciones como el Concejo o por iniciativa ciudadana (mediante recolección de firmas en ciertos casos).
- La convocatoria debe realizarse con al menos 10 días de anticipación y publicarse en medios oficiales, indicando el objeto, lugar, fecha y forma de participación.

2. Inscripción de participantes:

- Se habilita un canal físico o virtual para que las personas interesadas se inscriban, formulen preguntas previas o soliciten intervención directa durante la audiencia.

3. Desarrollo:

- Se realiza la presentación institucional y se da paso a las intervenciones ciudadanas. Deben garantizarse tiempos equitativos, condiciones de accesibilidad y registro del evento.
- En Bogotá, las audiencias pueden realizarse en el Concejo, Alcaldías Locales, entidades distritales o espacios comunitarios.

4. Conclusiones y seguimiento:

- Las entidades deben responder públicamente a las intervenciones, generar actas o informes y establecer compromisos que pueden ser objeto de seguimiento ciudadano.

Plataformas asociadas

- **Canal institucional del Concejo de Bogotá:** Transmisión de audiencias públicas y participación en línea (<https://concejodebogota.gov.co>)
- **Plataforma Bogotá Abierta:** Participación previa a audiencias con propuestas o preguntas (<https://bogotaabierta.gov.co>)
- **SITAC y sitios web institucionales:** Publicación de actas y respuestas posteriores
- **Redes sociales de entidades públicas:** Difusión en vivo y recolección de comentarios

Principales desafíos

1. **Baja divulgación de las convocatorias:** Muchas veces las audiencias no alcanzan una participación representativa por falta de comunicación efectiva.
2. **Lenguaje técnico y limitado acceso pedagógico:** Los temas tratados pueden resultar complejos o excluyentes para la mayoría de la población.
3. **Falta de seguimiento efectivo:** Los compromisos adquiridos en las audiencias no siempre son respondidos o implementados.

¿Cómo superarlos?

- Utilizar medios comunitarios y canales digitales para convocar con mayor alcance y claridad.
- Diseñar audiencias accesibles, con lenguaje claro, traducción a lenguas nativas o lengua de señas si se requiere, y materiales visuales.
- Publicar compromisos concretos y darles seguimiento a través de reportes periódicos y control ciudadano.

¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

- **Infórmate del tema y la convocatoria:** Consulta la página web del Concejo, del IDPAC o de la entidad responsable.
- **Inscríbete previamente si deseas intervenir:** A través de formularios virtuales o directamente en la sede de la entidad.
- **Prepara tu intervención:** Ten claro tu mensaje y exprésalo con respeto y argumentos.
- **Asiste y comparte el evento:** Difunde el contenido en redes o en tu comunidad.
- **Haz seguimiento a los compromisos:** Revisa el acta y exige el cumplimiento de las respuestas institucionales.

COMITÉS CONSULTIVOS



5.2.7. Comités Consultivos

Los Comités Consultivos son espacios institucionales de participación en los que representantes de organizaciones sociales, comunidades, sectores académicos y ciudadanía en general se articulan con entidades públicas para aportar insumos técnicos, conceptuales y comunitarios en la formulación, seguimiento o evaluación de políticas públicas.

Estos comités tienen una función **asesora**, no vinculante, pero cumplen un rol estratégico para canalizar saberes, experiencias y propuestas desde los territorios hacia las decisiones del Estado.

En el contexto distrital, los Comités Consultivos están regulados en diversas políticas públicas sectoriales (como mujer, juventud, discapacidad, víctimas, personas mayores, entre otras), y se articulan con los Consejos de Política Social, las Comisiones Intersectoriales o los órganos responsables del tema correspondiente.

Marco normativo vigente

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 2 y 103: reconoce la participación como principio esencial del Estado, y los mecanismos consultivos como parte de la democracia participativa.	Vigente

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece la función de los órganos consultivos como parte del sistema nacional de planeación.	Vigente
Ley 489 de 1998	Reconoce la creación de comités y comisiones asesoras dentro de la administración pública, con participación ciudadana.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Define los espacios de diálogo como formas de participación incidente, incluyendo los comités consultivos como mecanismos de interlocución regular.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Estructura la administración distrital de Bogotá e incluye la obligación de establecer espacios de coordinación y consulta sectorial.	Vigente
Normativas sectoriales específicas	Cada política pública distrital (como mujer, víctimas, personas mayores, etc.) define sus propios comités consultivos con reglas de operación particulares.	Vigentes

Procedimiento general

1. Conformación:

- La entidad líder de una política pública invita o convoca a organizaciones, redes y personas con trayectoria en el tema para integrar el comité consultivo.
- En algunos casos, se realiza una postulación o inscripción pública, con criterios de representación por sectores, territorios o enfoques diferenciales.

2. Funcionamiento:

- Los comités sesionan con periodicidad definida (mensual, bimestral o trimestral).
- La agenda es construida de forma conjunta y aborda temas estratégicos de formulación de políticas, monitoreo de programas, revisión de planes de acción, entre otros.

3. Relación con la institucionalidad:

- Las entidades públicas deben presentar información clara y oportuna.
- Se levantan actas y se produce retroalimentación desde la ciudadanía que puede ser tenida en cuenta en decisiones formales.

4. Informe y seguimiento:

- Se espera que las recomendaciones del comité sean tenidas en cuenta, aunque no son de obligatorio cumplimiento.
- Algunas entidades elaboran informes públicos con los resultados de las sesiones.

Plataformas y canales asociados

- **Páginas web de las secretarías sectoriales:** Publican actas, convocatorias y planes de trabajo (ej. Secretaría de la Mujer, Secretaría de Integración Social, etc.).

- **Correo institucional del comité:** Medio principal para enviar insumos, confirmar asistencia o solicitar documentos.
- **Redes ciudadanas y observatorios:** Difunden información y reportes elaborados por los miembros del comité.
- **IDPAC:** Apoya procesos de fortalecimiento organizativo de los miembros de estos espacios.

Principales desafíos

1. **Limitado conocimiento de la ciudadanía sobre estos espacios:** Muchas personas no saben que existen o cómo se puede participar.
2. **Debilidad en la incidencia efectiva:** Las recomendaciones a veces no son consideradas en decisiones institucionales relevantes.
3. **Falta de sistematización:** En algunos sectores no se publican actas ni informes, lo que limita la transparencia del proceso.

¿Cómo superarlos?

- **Mayor difusión y pedagogía** sobre los comités y su importancia como espacios estratégicos de interlocución.
- **Establecer canales institucionales de respuesta formal** a las recomendaciones del comité, para garantizar trazabilidad.
- **Sistematizar y publicar actas, recomendaciones y compromisos** de forma clara y periódica.

¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

- ↳ **Identifica si hay un comité consultivo sobre el tema que te interesa:** Revisa si existe para juventud, mujeres, personas mayores, víctimas, discapacidad, etc.
- ↳ **Consulta la entidad responsable:** Cada comité tiene una secretaría técnica que coordina y recibe solicitudes.
- ↳ **Postúlate o vincúlate a una organización miembro:** Puedes participar directamente o a través de una red u organización.
- ↳ **Asiste y contribuye activamente:** Comparte propuestas, plantea inquietudes y ayuda a construir soluciones colectivas.
- ↳ **Haz seguimiento a los acuerdos:** Exige respuestas institucionales, y participa en la evaluación de políticas públicas.

5.3. MECANISMOS VIRTUALES DE PARTICIPACIÓN

En la era digital, la participación ciudadana ha encontrado nuevas formas de expresión y fortalecimiento a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Estos mecanismos permiten a la ciudadanía incidir en las decisiones públicas de forma ágil, masiva y desde cualquier lugar, ampliando los escenarios de deliberación, consulta y control social.

En Bogotá, las plataformas digitales impulsadas por el Distrito se han consolidado como espacios para escuchar la voz ciudadana y promover la colaboración entre la institucionalidad y la comunidad. A través de herramientas como **Bogotá Abierta**, **Colibrí** y los portales institucionales de participación, las y los ciudadanos pueden formular propuestas, responder consultas públicas, monitorear la gestión distrital y participar en procesos de planeación o presupuestos participativos.

El **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC**, a través del **Observatorio de la Participación Ciudadana**, promueve el uso responsable e inclusivo de estas herramientas digitales. Su objetivo es reducir la brecha tecnológica y garantizar que la participación virtual sea accesible, segura y efectiva para todas las personas, independientemente de su edad, nivel educativo o ubicación geográfica.

La participación virtual no sustituye los encuentros presenciales: los complementa. Permite ampliar la conversación ciudadana, llegar a sectores tradicionalmente excluidos y fortalecer una cultura de gobierno abierto basada en la transparencia, la colaboración y la innovación social.

En este contexto, los mecanismos digitales son más que simples plataformas: son puentes entre la ciudadanía y las instituciones, instrumentos para transformar la gestión pública y oportunidades para que cada persona ejerza su derecho a participar desde donde esté.



5.3.1. PLATAFORMA BOGOTÁ ABIERTA

Bogotá Abierta es una plataforma digital de participación ciudadana impulsada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que permite a los ciudadanos interactuar con el gobierno distrital a través de consultas, encuestas, propuestas y debates públicos sobre temas de interés general. Su propósito es facilitar el acceso a procesos de deliberación pública, ampliando las oportunidades de incidencia mediante medios digitales, con criterios de apertura, transparencia e inclusión⁴⁴.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Arts. 2, 20 y 74: Garantizan el derecho a la participación, libertad de expresión y acceso a la información pública.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Promueve el uso de tecnologías de la información como medio legítimo para la participación ciudadana y el control social.	Vigente

⁴⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá. (s.f.). *Bogotá Abierta*. Recuperado de <https://www.bogotaabierta.co>

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública)	Obliga a las entidades públicas a garantizar el acceso a la información a través de medios digitales.	Vigente
Ley 1341 de 2009 (Modificada por la Ley 1978 de 2019)	Promueve el uso de las TIC para el fortalecimiento de la democracia digital y la participación en línea.	Vigente
Decreto 1078 de 2015 (Único Reglamentario del Sector TIC)	Establece lineamientos sobre el gobierno digital, la interoperabilidad y la participación ciudadana electrónica.	Vigente
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Asigna al IDPAC funciones para el diseño de estrategias participativas presenciales y virtuales.	Vigente
Decreto Distrital 542 de 2023	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, institucionalizando plataformas digitales como Bogotá Abierta.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Reconoce las plataformas digitales como escenarios fundamentales para la participación incidente en Bogotá.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Integra el uso de plataformas como Bogotá Abierta dentro de la estrategia distrital de participación democrática y deliberación digital.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

- Acceso libre:** Cualquier ciudadano puede ingresar a la plataforma mediante un registro sencillo, usando correo electrónico o redes sociales.
- Participación en convocatorias:** La ciudadanía puede responder a preguntas, votar por ideas, priorizar propuestas o comentar iniciativas institucionales.
- Propuestas ciudadanas:** Las personas u organizaciones pueden subir ideas o iniciativas, que son comentadas y votadas por otros usuarios.
- Procesamiento institucional:** Las entidades públicas revisan los resultados de las participaciones y pueden incorporarlos en sus planes, proyectos o decisiones.
- Retroalimentación:** Se publican los resultados de los ejercicios y las respuestas institucionales a las propuestas o comentarios ciudadanos.

En la práctica, Bogotá Abierta ha sido utilizada para recoger opiniones sobre temas como el Plan de Desarrollo Distrital, la política ambiental, la reactivación económica o los presupuestos participativos. Su diseño permite que la participación se realice desde cualquier lugar, sin necesidad de asistir a espacios presenciales, lo que amplía las posibilidades de involucramiento ciudadano, especialmente entre jóvenes y sectores digitales⁴⁵.

⁴⁵ IDPAC. (2023). *Informe de Gestión IDPAC 2020-2023*. Sección de herramientas digitales para la participación.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- www.bogotaabierta.co: Sitio oficial de la plataforma.
- Portales institucionales distritales: Enlazan convocatorias y ejercicios participativos.
- Redes sociales de entidades públicas: Difunden campañas vinculadas a Bogotá Abierta.
- IDPAC: Promueve el uso de la plataforma e impulsa la formación en participación digital.

Retos y Barreras

1. **Bajo conocimiento y apropiación ciudadana:** Muchas personas no saben que existe la plataforma o no entienden su utilidad concreta.
2. **Brecha digital y limitaciones de acceso:** No toda la ciudadanía cuenta con conectividad, dispositivos o habilidades digitales suficientes.
3. **Dudas sobre la incidencia real de las propuestas:** Algunas personas perciben que sus ideas no son consideradas o no reciben retroalimentación.

¿Cómo superarlos?

1. **Desarrollar campañas pedagógicas focalizadas** que muestren casos reales de propuestas ciudadanas que hayan sido acogidas por el Distrito.
2. **Mejorar la usabilidad y accesibilidad de la plataforma**, incorporando lenguaje claro, diseño amigable y opciones para personas con discapacidad.
3. **Establecer protocolos de respuesta y seguimiento a las propuestas**, que incluyan notificaciones y mecanismos para evidenciar su trámite institucional.

¿QUIERES OPINAR, PROPOSICIÓN O DEBATIR SOBRE TEMAS PÚBLICOS DESDE TU CASA?

- Ingresá a www.bogotaabierta.co: Es la plataforma oficial del Distrito para la participación digital.
 - Regístrate con tus datos: Crea una cuenta para participar activamente.
 - < Participá en las convocatorias abiertas: Opina sobre temas de ciudad, responde encuestas y propone ideas ciudadanas.
- Apoya propuestas de otros: Puedes calificar, comentar y visibilizar iniciativas de otras personas.
- Comparte tu experiencia: Difunde la plataforma con tu comunidad para fortalecer la inteligencia colectiva y la deliberación pública.



5.3.2. CONSULTAS Y ENCUESTAS DIGITALES

Las consultas y encuestas digitales son mecanismos de participación no vinculantes mediante los cuales las entidades públicas pueden recoger opiniones, percepciones y propuestas de la ciudadanía a través de medios virtuales. Estas herramientas permiten conocer de forma ágil y directa las preferencias de la población sobre temas de interés público, lo que contribuye a una toma de decisiones más informada y sensible a las necesidades sociales⁴⁶.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1757 de 2015	Establece que los planes de desarrollo y de gestión institucional deben incluir mecanismos de participación en medios electrónicos, como herramienta legítima de deliberación y consulta digital (funcionpublica.gov.co).	Vigente
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia: obliga a entidades públicas a garantizar el acceso a la información pública a través de plataformas digitales, facilitando encuestas y consultas abiertas.	Vigente

⁴⁶ Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). *Guía para el diseño de ejercicios de participación digital*. Bogotá: DAFFP.

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1341 de 2009 (mod. Ley 1978 de 2019)	Reconoce el uso de TIC para fortalecer la democracia digital y legitimar la participación ciudadana online.	Vigente
Decreto 1078 de 2015 (Regl. Sector TIC)	Establece lineamientos para el gobierno digital, incluyendo la interoperabilidad de plataformas y servicios electrónicos de participación ciudadana.	Vigente
Decreto 606 de 2023 (Bogotá)	Actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, incorporando expresamente herramientas digitales como consultas y encuestas virtuales .	Vigente
Decreto Distrital 542 de 2023	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, institucionalizando consultas y encuestas digitales como canales oficiales de participación.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Reconoce las consultas y encuestas digitales como mecanismos de participación incidente dentro de la política pública 2023–2034.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Integra consultas y encuestas digitales dentro de la estrategia de participación y transparencia del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028.	Vigente

Este marco normativo refuerza la validez jurídica y técnica de las consultas y encuestas digitales en Bogotá, respaldadas tanto por la normativa nacional (Ley 1757, Ley TIC, Ley de Transparencia) como por los decretos distritales más recientes que consolidan su uso institucional como herramientas de participación ciudadana en el entorno digital.

Procedimiento y Requisitos

- Diseño metodológico:** La entidad responsable define los objetivos de la consulta o encuesta, el público objetivo, la herramienta a utilizar y el tiempo de aplicación.
- Difusión:** Se publica en portales institucionales, redes sociales o plataformas como Bogotá Abierta, invitando a la ciudadanía a participar.
- Participación ciudadana:** Las personas pueden responder desde cualquier dispositivo con acceso a internet, de manera voluntaria y gratuita.
- Sistematización de resultados:** Los datos recolectados son procesados estadísticamente y pueden ser analizados por criterios sociodemográficos.
- Retroalimentación pública:** Las entidades deben publicar los resultados y, cuando sea posible, explicar cómo fueron utilizados en el diseño o ajuste de políticas, programas o decisiones.

En la práctica, las consultas y encuestas digitales han sido utilizadas para priorizar temas de gestión pública, recoger opiniones sobre proyectos de ley o reglamentaciones, evaluar

servicios institucionales o conocer percepciones ciudadanas sobre problemáticas sociales. Aunque sus resultados no son jurídicamente obligatorios, pueden influir en las decisiones públicas si están bien diseñadas y respaldadas por procesos de transparencia y análisis riguroso⁴⁷.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- Bogotá Abierta: Espacio principal para publicar encuestas y consultas ciudadanas.
- Portales web de entidades distritales: A través de formularios institucionales o herramientas como Google Forms, SurveyMonkey, entre otros.
- Redes sociales institucionales: Apoyan la difusión y pueden habilitar mecanismos interactivos (como encuestas de Twitter o Facebook).
- Sistema de Información Bogotá Participa: Consolida ejercicios participativos realizados por las entidades del Distrito.

Retos y Barreras

1. **Baja representatividad de las respuestas:** En ocasiones, los resultados reflejan solo a un sector con acceso a internet o afinidad con la institución promotora.
2. **Falta de claridad sobre el uso de los resultados:** La ciudadanía suele desconocer cómo se utilizan los datos recogidos y si influyen en decisiones reales.
3. **Desconfianza en la privacidad y protección de datos:** Algunas personas temen que su información no sea usada de manera segura o confidencial.

¿Cómo superarlos?

1. **Diseñar estrategias de difusión amplias e inclusivas**, que promuevan la participación de diversos grupos sociales y territorios.
2. **Publicar informes de resultados y decisiones tomadas a partir de ellos**, para dar transparencia y valor a la participación digital.
3. **Garantizar el cumplimiento de normas de protección de datos personales**, informando claramente a los participantes cómo será usada su información.

⁴⁷ Observatorio de Participación Ciudadana – IDPAC. Espacio institucional del IDPAC dedicado a investigar, analizar y difundir datos sobre las dinámicas y tendencias de la participación ciudadana en Bogotá. Cuenta además con herramientas cartográficas, líneas de investigación y publicaciones especializadas. Disponible en: <https://www.participacionbogota.gov.co/observatorio>

¿QUIERES EXPRESAR TU OPINIÓN SOBRE DECISIONES PÚBLICAS DE MANERA FÁCIL Y RÁPIDA?

- Revisa los canales oficiales: Visita las páginas web de entidades distritales y el portal del IDPAC.
- Participe en encuestas temáticas: Responde formularios sobre planes de desarrollo, proyectos de inversión, servicios públicos, entre otros.
- Usa las redes y aplicaciones habilitadas: Muchas consultas se realizan por medios digitales durante jornadas institucionales.
- ☒ Opina de forma informada: Antes de responder, revisa los documentos y propuestas disponibles.
- Comparte las consultas activas: Ayuda a que otras personas participen y se amplíe el alcance ciudadano.



5.3.3. USO DE REDES SOCIALES COMO CANALES DE INCIDENCIA

El uso de redes sociales como canales de incidencia hace referencia a la participación ciudadana ejercida a través de plataformas digitales como Twitter, Facebook, Instagram, TikTok y YouTube, entre otras.

Estos espacios permiten a las personas expresar opiniones, denunciar irregularidades, promover causas sociales, visibilizar problemáticas colectivas y exigir respuestas a las autoridades públicas. Aunque no son mecanismos formales de participación institucional, su impacto real sobre la agenda pública, los medios de comunicación y las decisiones gubernamentales es cada vez más significativo⁴⁸.

Marco Normativo

Norma	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Arts. 20 y 23: Garantizan la libertad de expresión, el derecho a informar y ser informado, y el derecho de petición a través de cualquier medio, incluidos los digitales.	Vigente

⁴⁸ Naciones Unidas. (2019). *Informe sobre Gobierno Digital: conectando gobierno y ciudadanía a través de las tecnologías de la información*.

Norma	Contenido clave	Estado
Ley 1757 de 2015	Reconoce los medios digitales como herramientas legítimas para la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la incidencia política.	Vigente
Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 1978 de 2019)	Establece principios para el uso de las TIC en el fortalecimiento democrático, incluyendo redes sociales como canales de interacción.	Vigente
Ley 1712 de 2014	Obliga a las entidades públicas a garantizar el acceso a la información pública por medios digitales y promueve su difusión en canales abiertos como redes sociales.	Vigente
Decreto 1078 de 2015 (Sector TIC)	Incluye el uso de redes sociales en los lineamientos de gobierno digital y estrategias de participación en línea.	Vigente
Decreto Distrital 542 de 2023	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, reconociendo las redes sociales como canales formales de interacción y participación en Bogotá.	Vigente
Decreto Distrital 477 de 2023	Integra el uso de redes sociales como parte de la estrategia de participación incidente y comunicación pública ciudadana.	Vigente
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Promueve el uso de canales digitales, incluida la interacción a través de redes sociales, como parte de la estrategia de innovación pública y participación en el Plan Distrital de Desarrollo.	Vigente

Procedimiento y Requisitos

- Producción de contenido:** Ciudadanos, organizaciones sociales o colectivos digitales elaboran publicaciones con opinión, evidencia o propuestas sobre asuntos públicos.
- Difusión en redes:** Las publicaciones se comparten a través de cuentas personales o institucionales, con el objetivo de generar conversación y posicionamiento.
- Interacción pública:** La viralización, el respaldo ciudadano o el debate generan presión social o visibilidad mediática que puede motivar respuestas institucionales.
- Respuesta institucional:** Aunque no es obligatorio, muchas entidades públicas han adoptado protocolos para dar respuesta a campañas, quejas o denuncias difundidas en redes.
- Incidencia en políticas:** En algunos casos, estas expresiones ciudadanas han derivado en ajustes de decisiones públicas, investigaciones, convocatorias o reformas.

En la práctica, las redes sociales se han consolidado como espacios de deliberación pública espontánea, ágiles y de bajo costo, donde la ciudadanía puede organizar campañas, exigir transparencia, promover derechos o impulsar movimientos sociales. Esta modalidad de participación ha sido especialmente relevante entre jóvenes, colectivos ambientales,

comunidades étnicas y sectores históricamente excluidos, que encuentran en lo digital una vía alternativa para hacer oír su voz.

Herramientas y Plataformas Asociadas

- Twitter, Facebook, Instagram, TikTok, YouTube: Redes sociales utilizadas masivamente por ciudadanos y entidades públicas.
- Portales de denuncia ciudadana: Algunos se enlazan con redes para amplificar el alcance de las quejas.
- Observatorios digitales de participación: Registran tendencias de movilización social en entornos digitales.
- Bogotá Abierta y canales institucionales: Monitorean la interacción con las publicaciones ciudadanas en redes.

Retos y Barreras

1. **Desinformación y noticias falsas:** La viralidad de contenidos no verificados puede afectar procesos democráticos y generar percepciones erróneas.
2. **Debates polarizados y ataques personales:** Las redes pueden propiciar entornos hostiles que desincentivan la participación respetuosa y argumentada.
3. **Falta de respuesta institucional:** Muchas entidades públicas no gestionan de manera adecuada las interacciones o propuestas ciudadanas en redes.

¿Cómo superarlos?

1. **Fomentar una ciudadanía digital crítica,** a través de formación en alfabetización mediática, verificación de información y debate respetuoso.
2. **Implementar protocolos institucionales de escucha activa,** que respondan a peticiones, sugerencias y denuncias en redes de forma oportuna y profesional.
3. **Promover el uso estratégico de campañas ciudadanas digitales,** orientadas a visibilizar causas, generar incidencia colectiva y movilizar apoyos de forma constructiva.

¿QUIERES HACER OÍR TU VOZ DIRECTAMENTE ANTE ENTIDADES PÚBLICAS USANDO REDES SOCIALES?

- Sigue a las entidades en redes oficiales: Twitter, Facebook, Instagram y YouTube son canales activos del Distrito.
- < Participa en debates públicos: Comenta, propone, replica ideas y exige respuestas institucionales en los espacios habilitados.
- Usa etiquetas y campañas institucionales: Aprovecha hashtags ciudadanos para visibilizar tus mensajes.
- Comparte información clara y verificada: Ayuda a combatir la desinformación y a generar conciencia colectiva.
- ✉ Reporta irregularidades o necesidades: Las redes sociales pueden ser un canal para elevar alertas comunitarias.

HERRAMIENTAS DE CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍA DIGITAL



5.3.4. Herramientas de Control Social y Veedurías Digitales

Las herramientas de control social y veedurías digitales son mecanismos que permiten a la ciudadanía ejercer vigilancia sobre la gestión pública a través de medios virtuales. Estas herramientas facilitan el seguimiento a los recursos públicos, los proyectos en ejecución, los contratos estatales y las decisiones gubernamentales, desde cualquier lugar con acceso a internet. Representan una evolución del control social tradicional, incorporando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para ampliar el acceso, la participación y la transparencia.

Las veedurías digitales, en particular, utilizan plataformas tecnológicas para la inscripción, seguimiento, monitoreo y reporte de hallazgos en procesos públicos, sin necesidad de presencia física o desplazamientos frecuentes, lo que favorece especialmente a las personas jóvenes, a quienes habitan en zonas rurales o tienen dificultades de movilidad.

Marco normativo vigente

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 270: reconoce el control ciudadano como mecanismo para vigilar la gestión pública.	Vigente
Ley 850 de 2003	Regula la conformación, funcionamiento y reconocimiento de las veedurías ciudadanas.	Vigente

Norma / Instrumento	Contenido clave	Estado
Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia)	Establece el derecho de acceso a la información pública y promueve plataformas para facilitar el control ciudadano.	Vigente
Ley 1757 de 2015	Reconoce el control social como mecanismo de participación y establece la posibilidad de utilizar herramientas virtuales.	Vigente
Decreto 1081 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación)	Reglamenta la participación ciudadana en la gestión pública y la implementación de plataformas digitales para el seguimiento.	Vigente
Resolución 1519 de 2020 – MinTIC	Establece lineamientos sobre Gobierno Digital, incluyendo mecanismos de participación y control ciudadano en línea.	Vigente

Procedimiento general

1. Acceso a la información pública:

- Cualquier persona puede consultar información sobre presupuestos, contratos, ejecución de proyectos, cronogramas y responsables a través de plataformas oficiales.

2. Inscripción de veedurías ciudadanas:

- Las veedurías pueden inscribirse ante la Personería, la Procuraduría, la Contraloría o el IDPAC, dependiendo del nivel territorial y la naturaleza del proyecto.
- Algunas plataformas permiten la inscripción y seguimiento de forma completamente digital.

3. Monitoreo y recolección de evidencias:

- Se realiza mediante formularios en línea, fotografías georeferenciadas, bases de datos públicas y canales de reporte ciudadano.

4. Presentación de alertas o hallazgos:

- La ciudadanía puede presentar denuncias, observaciones o alertas tempranas ante entes de control utilizando herramientas digitales.

Plataformas asociadas

- **MapaInversiones Bogotá – “¿Dónde está la plata?”:** Permite hacer seguimiento a los recursos públicos invertidos por localidad y sector.
<https://mapainversiones.bogota.gov.co>
- **GESPROY (Grupo Especial de Seguimiento – Procuraduría General de la Nación):** Plataforma para el monitoreo de proyectos financiados con regalías.
<https://gesploy.procuraduria.gov.co>

- **SECOP I y SECOP II:** Sistemas Electrónicos para la Contratación Pública, donde se puede vigilar en tiempo real todo el ciclo contractual del Estado.
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop>
- **SITAC – Veeduría Distrital:** Sistema de Transparencia y Control Social en Bogotá.
<https://sitac.veeduria.gov.co>
- **Veeduría Ciudadana Virtual – IDPAC:** Herramienta para registrar veedurías y realizar seguimiento virtual a procesos distritales.
<https://www.veeduriadistrital.gov.co/>

Principales desafíos

1. **Brecha digital:** No todas las personas tienen acceso constante a internet o a dispositivos tecnológicos.
2. **Falta de formación ciudadana:** El uso de plataformas requiere habilidades digitales básicas que no siempre están disponibles.
3. **Baja respuesta institucional:** A veces las observaciones realizadas mediante herramientas virtuales no son atendidas o no se da respuesta clara.

¿Cómo superarlos?

- **Desarrollar programas de alfabetización digital** orientados al control social, especialmente en zonas rurales o vulnerables.
- **Fortalecer la interoperabilidad entre plataformas**, permitiendo que la ciudadanía no tenga que buscar en múltiples fuentes dispersas.
- **Establecer mecanismos de respuesta obligatoria y trazabilidad**, garantizando que las entidades públicas atiendan lo reportado por la ciudadanía.

¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

Explora plataformas como MapaInversiones, SECOP o SITAC: Allí puedes ver cómo se está usando el dinero público.

Inscríbete en una veeduría digital o crea una nueva: Puedes hacerlo en línea a través del IDPAC o la Personería.

Monitorea obras o programas en tu barrio: Toma fotos, verifica cronogramas y comparte tus hallazgos.

Reporta irregularidades desde tu celular o computador: Utiliza los canales virtuales oficiales para alertar a las autoridades.

Haz seguimiento a las respuestas institucionales: Exige transparencia y rendición de cuentas digitalmente.

En síntesis, **los mecanismos de participación ciudadana** constituyen las herramientas fundamentales a través de las cuales la ciudadanía puede incidir en los asuntos públicos, ejercer control social, formular propuestas, exigir rendición de cuentas y contribuir activamente a la construcción colectiva de lo público. Desde los mecanismos directos como el voto o el referendo, hasta las instancias de planeación, control y participación digital, el ordenamiento jurídico colombiano y distrital reconoce una arquitectura participativa diversa, progresiva y en constante evolución.

Cada uno de estos instrumentos representa una oportunidad para fortalecer el vínculo entre ciudadanía e instituciones, promover decisiones más legítimas y transparentes, y ampliar los márgenes de deliberación democrática. Sin embargo, su potencial transformador depende de su activación efectiva, de la voluntad institucional para garantizar su funcionamiento real, y del acceso equitativo a la información y la formación ciudadana.

Esta arquitectura participativa no solo se respalda en principios constitucionales y leyes nacionales, sino que en Bogotá cuenta con un marco normativo local actualizado y coherente, que fortalece su implementación.

Normas como el **Decreto Distrital 477 de 2023** —que adopta la Política Pública de Participación Incidente—, el **Acuerdo 927 de 2024** —que orienta el nuevo Plan Distrital de Desarrollo—, o el **Decreto 542 de 2023** —que reglamenta el relacionamiento ciudadano—, configuran una base sólida que legitima y potencia cada uno de los mecanismos descritos.

A ellas se suman otras disposiciones como el **Decreto 575 de 2023**, que promueve la participación informada mediante datos abiertos, y el **Acuerdo 257 de 2006**, que asigna al IDPAC el liderazgo institucional en esta materia.

Promover el conocimiento, la apropiación y el uso estratégico de estos mecanismos es, por tanto, una tarea ineludible para avanzar hacia una Bogotá más democrática, participativa e incluyente. La participación no es un acto puntual, sino un proceso continuo que requiere cultura ciudadana, escenarios adecuados y una ciudadanía empoderada y consciente de su papel en la vida pública.

5.4. Requisitos y procedimientos básicos para activar los mecanismos de participación

Además de conocer en qué consisten los mecanismos de participación, es fundamental comprender **cómo se activan en la práctica**. Si bien todos los ciudadanos tienen derecho a participar sin importar su afiliación política o nivel educativo, cada mecanismo exige algunos requisitos legales o procedimentales para su puesta en marcha. A continuación, se presenta un resumen práctico:

Mecanismo	Requisitos principales	¿Dónde hacerlo?
Veeduría Ciudadana	Mínimo dos personas u organización. Acta de constitución con objeto claro.	Personería de Bogotá o Cámara de Comercio, según el objeto de vigilancia.
Cabildo Abierto	Solicitud respaldada por al menos el 0,5 % del censo electoral local.	Radicar ante la Junta Administradora Local o el Concejo de Bogotá.
Presupuestos Participativos	Participación en Encuentros Ciudadanos. Propuestas ajustadas a lineamientos locales.	Alcaldía Local, plataforma del IDPAC o puntos físicos de votación.
Iniciativa Popular Normativa	Recolección de firmas (5 % del censo) o respaldo de 20 % de concejales.	Radicar ante la Registraduría Nacional y el Concejo de Bogotá.
Revocatoria del Mandato	Comité promotor inscrito. Recolección de firmas (40 % de los votos del mandatario).	Inscripción ante la Registraduría. Validación de firmas y votación.
Voto	Ser ciudadano en ejercicio, estar inscrito en el censo electoral.	Registraduría Nacional del Estado Civil: www.registraduria.gov.co
Referendo	Comité promotor, recolección de firmas (5 % del censo nacional o apoyo legislativo).	Registraduría Nacional y Congreso de la República.
Plebiscito	Iniciativa del Presidente. Aprobación del Congreso. Convocatoria nacional.	Registraduría Nacional y Presidencia de la República.
Consulta Popular	Solicitud de autoridades o ciudadanos. Aprobación por órgano legislativo.	Registraduría Nacional, Concejo o Congreso, según el nivel (local o nacional).
Consejos de Planeación Local	Ser residente o actor de la localidad. Participar en convocatoria pública.	Alcaldías Locales o IDPAC durante las convocatorias abiertas.
Mesas de Trabajo o Comités Consultivos	Interés en un tema específico (mujeres, juventudes, cultura, etc.).	Convocatorias abiertas por entidades distritales, IDPAC o sector correspondiente.

Mecanismo	Requisitos principales	¿Dónde hacerlo?
Rendición de Cuentas	Participación libre como asistente, veedor o comentarista.	Presencial o virtual. Convocatorias públicas de entidades distritales.
Bogotá Abierta	Registro en la plataforma. Formular propuesta, votar o comentar.	www.bogotaabierta.gov.co
Consultas y encuestas digitales	Acceso a plataformas oficiales con internet.	Portales de entidades distritales e IDPAC.
Redes sociales como canal de incidencia	Contar con perfil activo en redes. Seguir y participar en canales oficiales.	Facebook, X (Twitter), Instagram, YouTube de entidades públicas.

Esta información busca orientar a cualquier ciudadano sobre los pasos esenciales que debe seguir para ejercer sus derechos de participación de forma efectiva.

6. PARTICIPAR PARA TRANSFORMAR: ACCIONES CIUDADANAS PARA UNA BOGOTÁ MÁS DEMOCRÁTICA

Participar es más que un derecho: es la forma más directa en que la ciudadanía transforma la realidad. En Bogotá, cada espacio de participación —desde un cabildo local hasta una consulta digital— es una oportunidad para construir confianza, fortalecer el diálogo entre instituciones y comunidad, y ejercer control sobre lo público.

Este Manual ha sido diseñado para acompañar ese camino. Reúne los principales mecanismos con los que contamos los bogotanos y bogotanas para incidir, proponer y vigilar las decisiones que afectan nuestra vida colectiva. Pero su verdadero valor aparece cuando el conocimiento se convierte en acción, cuando las ideas se transforman en propuestas y las propuestas en cambios reales.

Por eso, este capítulo final es una invitación a **pasar del saber al hacer**, a entender la participación no como un evento, sino como una práctica diaria que se construye en la escuela, en la junta de acción comunal, en el barrio, en los espacios digitales y en cada conversación ciudadana.

¿CÓMO FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DESDE LO COTIDIANO?

1. Formarse e informarse permanentemente

Comprender los mecanismos de participación permite utilizarlos con mayor impacto. El IDPAC, a través de la **Escuela de la Participación Ciudadana** y el **Observatorio de la Participación Ciudadana**, ofrece espacios de formación, talleres, cursos y materiales pedagógicos para que cualquier persona pueda aprender a incidir en lo público.

2. Involucrarse en los espacios reales de decisión

Participar en cabildos abiertos, encuentros ciudadanos, consejos locales y procesos de planeación fortalece la democracia desde los territorios. Cada voz suma para construir políticas más justas y transparentes.

3. Ejercer control social activo

Ser veedor o integrar una veeduría ciudadana son formas de vigilar la gestión pública. Plataformas como *Colibrí*, *Bogotá Abierta* y el *SECOP* facilitan el seguimiento a la inversión y la rendición de cuentas.

4. Incluir voces históricamente excluidas

La participación se fortalece cuando es diversa. Promover la voz de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas y sectores LGBTIQ+ amplía la visión colectiva y enriquece las decisiones públicas.

5. Organizarse para incidir

Crear colectivos, redes ciudadanas o plataformas comunitarias permite que las propuestas tengan mayor fuerza. La organización es la base para exigir el cumplimiento de los compromisos y las inversiones priorizadas.

6. Vigilar y exigir transparencia

El derecho de petición, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas son herramientas efectivas para construir confianza en las instituciones. Participar también es exigir con argumentos y responsabilidad.

7. Aprovechar las herramientas digitales

Las plataformas y redes sociales ofrecen nuevos canales para expresar ideas, participar en encuestas, presentar propuestas o impulsar causas colectivas. La participación digital complementa la presencial y amplía las posibilidades de incidencia.

La participación ciudadana no ocurre solo en los grandes escenarios. Empieza en lo cotidiano: en las decisiones del barrio, en la defensa del espacio público, en la veeduría de una obra, en la conversación respetuosa con otros.

**Cada acción cuenta.
Cada voz transforma.
Cada ciudadano que participa fortalece la democracia.**

iParticipar transforma! Bogotá se construye con la decisión, el compromiso y la esperanza de todas y todos.

CIERRE INSTITUCIONAL

Este Manual es parte del compromiso del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC por acercar la participación a la vida cotidiana de todas las personas. Desde la **Escuela de la Participación Ciudadana** trabajamos cada día para fortalecer la cultura democrática en Bogotá, brindando herramientas que inspiren, orienten y acompañen el ejercicio del derecho a participar.

En este esfuerzo, el **Observatorio de la Participación Ciudadana** se consolida como una herramienta fundamental de la Escuela: un espacio de análisis, investigación y producción pedagógica que traduce el conocimiento en acciones concretas. Desde el Observatorio, convertimos los datos, la normativa y la experiencia ciudadana en materiales accesibles, comprensibles y útiles para la formación, el diálogo social y la incidencia pública.

Este Manual está pensado como una guía práctica y viva, no solo para la ciudadanía, sino también para quienes hacemos parte del IDPAC. Su lectura y apropiación por parte de las y los funcionarios de la entidad es el primer paso para fortalecer internamente nuestra cultura institucional de servicio, escucha y acompañamiento. Solo desde el ejemplo, la coherencia y la formación permanente podremos seguir inspirando a más personas a participar y transformar.

Queremos que esta publicación sea más que una guía: que se convierta en una invitación permanente a encontrarnos, escucharnos y construir juntos. Participar no es solo opinar o votar, es ejercer poder ciudadano, transformar los espacios que habitamos y asumir, con esperanza, la responsabilidad de hacer de Bogotá una ciudad más cercana, solidaria y sostenible.

Creemos en la fuerza de las comunidades organizadas, en el poder del diálogo y en la acción conjunta como pilares para una ciudad más justa, incluyente y solidaria.

¡Participar transforma! Bogotá se construye con la voz, el compromiso y la voluntad de todas y todos.

José Guillermo Orjuela Ardila
Gerente - Escuela de la Participación Ciudadana (IDPAC)

7. ¿CÓMO EMPIEZO? GUÍA RÁPIDA PARA PARTICIPAR

Este Manual te ofrece información detallada, pero si quieres dar tu primer paso, aquí te dejamos una guía rápida para actuar:

Quiero votar en las próximas elecciones

- Consulta si estás inscrito en el censo: <https://www.registraduria.gov.co>
- Infórmate sobre fechas, candidatos y lugares de votación en el sitio oficial de la Registraduría.
- Participa activamente el día de la elección.

Quiero crear una veeduría ciudadana

- Reúne al menos tres personas de tu comunidad.
- Define qué vas a vigilar (una obra, un contrato, un programa social, etc.).
- Registra la veeduría en la Personería de Bogotá o en la Cámara de Comercio.
- Solicita orientación en <https://www.personerabogota.gov.co>

Quiero proponer una idea para mi barrio o ciudad

- Ingresa a la plataforma Bogotá Abierta: <https://bogotaabierta.gov.co>
- Publica tu propuesta, participa en debates y promuévela en redes sociales.
- Invita a tus vecinos a apoyar tu iniciativa.

Quiero participar en mi Consejo de Planeación Local (CPL)

- Consulta las convocatorias abiertas en la página de tu Alcaldía Local.
- Acércate a tu Junta de Acción Comunal o al IDPAC para recibir orientación.
- Revisa los lineamientos en <https://www.participacionbogota.gov.co>

Quiero conocer cómo se invierte el presupuesto en mi localidad

- Ingresa a <https://mapainversiones.gov.co>
- Explora los proyectos activos por localidad, sector o entidad.
- También puedes revisar los informes de ejecución presupuestal en el portal del Distrito.

Quiero hacer seguimiento a la gestión pública

- Ingresa a la plataforma COLIBRÍ: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/colibri>
- Revisa compromisos ciudadanos, cronogramas y alertas de seguimiento.
- También puedes presentar observaciones o alertas ciudadanas.

Quiero asistir a espacios de participación o cabildos abiertos

- Consulta el calendario de eventos en el sitio web del IDPAC:
<https://www.participacionbogota.gov.co>

- Sigue las redes sociales de tu Alcaldía Local para enterarte de encuentros ciudadanos, audiencias públicas y cabildos.

Quiero conectarme con otras personas que ya participan

- Únete a colectivos comunitarios o procesos ciudadanos de tu localidad.
- Participa en reuniones de tu Junta de Acción Comunal.
- Contacta al Observatorio de Participación Ciudadana del IDPAC o acércate a los Puntos de Atención Ciudadana.

Prefiero recibir orientación directa

- Llama a la Línea de Atención al Ciudadano del IDPAC: (601) 2417900 opción 1.
- Visita un Punto de Atención Ciudadana (PAC) en tu localidad.
- Consulta el directorio en el Anexo 10.3 de este manual.

Soy joven, mujer, persona mayor o pertenezco a una comunidad étnica

- Revisa las convocatorias específicas en <https://www.participacionbogota.gov.co>
- Participa en mesas poblacionales o comités consultivos por enfoque.
- Solicita apoyo para adaptar tu participación a tus condiciones (intérprete, accesibilidad, etc.).

Quiero participar desde internet sin salir de casa

- Responde encuestas ciudadanas en los portales oficiales de entidades distritales.
- Participa en transmisiones y foros en vivo de audiencias públicas por YouTube o Facebook Live.
- Comenta propuestas normativas en los espacios habilitados por la Alcaldía Mayor.

Participar es más fácil de lo que parece. Lo importante es empezar. Este manual y las Instituciones Distritales están para apoyarte

1. REFERENCIAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2011). *Decreto 489 de 2011*. Por el cual se establecen lineamientos para la rendición de cuentas en el Distrito Capital.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). *Decreto 523 de 2020*. Por el cual se reglamenta la realización de los Encuentros Ciudadanos y los presupuestos participativos.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023). *Decreto 477 de 2023*. Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023). *Decreto 542 de 2023*. Por el cual se reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2023). *Decreto 575 de 2023*. Por el cual se adopta el modelo de gobernanza de la Infraestructura de Datos Distrital.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2024). *Decreto 606 de 2023*. Por el cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- Congreso de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 134 de 1994*. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Diario Oficial No. 41.373.
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 136 de 1994*. Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de los municipios. Diario Oficial No. 41.377.
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 152 de 1994*. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Diario Oficial No. 41.405.
- Congreso de Colombia. (1997). *Ley 403 de 1997*. Por la cual se establecen incentivos para los sufragantes. Diario Oficial No. 43.125.
- Congreso de Colombia. (1998). *Ley 489 de 1998*. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Diario Oficial No. 43.464.
- Congreso de Colombia. (2000). *Decreto 2767 de 2000*. Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las veedurías ciudadanas.
- Congreso de Colombia. (2003). *Ley 850 de 2003*. Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Diario Oficial No. 45.289.
- Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1341 de 2009*. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC. Diario Oficial No. 47.426.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1474 de 2011*. Estatuto Anticorrupción. Diario Oficial No. 48.128.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1475 de 2011*. Por la cual se adoptan reglas para la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Diario Oficial No. 48.129.
- Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1712 de 2014*. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Diario Oficial No. 49.084.
- Congreso de Colombia. (2015). *Ley 1757 de 2015*. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Diario Oficial No. 49.538.

- Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1806 de 2016*. Por la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo de paz. Diario Oficial No. 50.031.
- Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1909 de 2018*. Estatuto de la Oposición Política. Diario Oficial No. 50.678.
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 1978 de 2019*. Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Diario Oficial No. 51.015.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2015). *Decreto 1078 de 2015*. Decreto Único Reglamentario del Sector TIC.
- Concejo de Bogotá. (1994). *Acuerdo 12 de 1994*. Por el cual se crean los Consejos de Planeación Local en el Distrito Capital.
- Concejo de Bogotá. (2000). *Acuerdo 13 de 2000*. Por el cual se establecen mecanismos para la planeación participativa en Bogotá.
- Concejo de Bogotá. (2006). *Acuerdo 257 de 2006*. Por el cual se establece la estructura organizacional del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Concejo de Bogotá. (2011). *Decreto 503 de 2011*. Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Consejos de Planeación Local y otros espacios de planeación.
- Concejo de Bogotá. (2019). *Acuerdo 741 de 2019*. Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.
- Concejo de Bogotá. (2020). *Acuerdo 311 de 2020*. Plan Distrital de Desarrollo 2020–2024: *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*.
- Concejo de Bogotá. (2024). *Acuerdo 927 de 2024*. Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028: *Bogotá Camina Segura*.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2018). *Directrices prácticas sobre la participación igualitaria en la vida pública*. Ginebra: ONU. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/PublicAffairs/Practical_Guidelines_SP.pdf
- Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2010). *Documento CONPES 3654 de 2010*. Política de rendición de cuentas de la administración pública. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3654.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. <https://portalterritorial.dnp.gov.co>
- Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. (2022). *Lineamientos para la promoción de la participación incidente en Bogotá*. <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2023-08/LINEAMIENTOS%20PARTICIPACI%C3%93N%20INCIDENTE%20IDPAC%202022.pdf>
- Ministerio del Interior. (2022). *Decreto 027 de 2022*. Por el cual se establecen directrices sobre el procedimiento de revocatoria del mandato.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2010). *Guía sobre la actividad del PNUD en fortalecimiento de la gestión pública a nivel subnacional en*

Colombia. Bogotá: PNUD. https://content-ext.undp.org/aplaws_publications/3305586/DG_Spanish_PDA_web.pdf

- Veeduría Distrital. (2023). *Plataforma COLIBRÍ - Sistema de seguimiento a compromisos ciudadanos.* <https://www.veeduriadistrital.gov.co/colibri>
- Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2021). *Guía metodológica para la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública territorial.* Bogotá, Colombia. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Guias/Guia_Participacion_Gestion_Publica.pdf
- Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2022). *Informe Nacional de Participación Ciudadana 2022.* Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://portalterritorial.dnp.gov.co>
- Instituto Nacional Demócrata – NDI. (2017). *Participación ciudadana en gobiernos locales: Buenas prácticas y lecciones aprendidas en América Latina.* Washington, D.C.: National Democratic Institute. Recuperado de https://www.ndi.org/sites/default/files/Participation_LAC_Spanish.pdf
- Dejusticia – Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. (2020). *Participación ciudadana: retos y oportunidades para la democracia en Colombia.* Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.dejusticia.org>
- Organización de los Estados Americanos – OEA. (2016). *Carta Democrática Interamericana y participación ciudadana.* Washington, D.C. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh>
- Instituto de Estudios Urbanos – IEU, Universidad Nacional de Colombia. (2024). *Observatorio de Gobierno Urbano: cinco años.* Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://ieu.unal.edu.co/wp-content/uploads/2024/10/observatorio-de-gobierno-urbano-cinco-anos-1.pdf>

9. ANEXOS

ANEXO 9.1 NORMATIVA VIGENTE SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Norma	Ámbito	Resumen Breve
Constitución Política de Colombia (1991)	Nacional	Reconoce la participación como principio fundamental (Arts. 1, 2, 40, 103, 270). Establece los mecanismos de participación directa y control social.
Ley 134 de 1994	Nacional	Regula los mecanismos de participación como referendo, consulta, cabildo abierto, iniciativa legislativa y revocatoria. Parcialmente derogada por la Ley 1757 de 2015.
Ley 152 de 1994 (LOOT)	Nacional	Establece la participación ciudadana en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo a través de los Consejos Territoriales de Planeación.
Ley 489 de 1998	Nacional	Reconoce la participación como principio de la función administrativa. Autoriza la creación de comités consultivos y escenarios de concertación.
Ley 850 de 2003	Nacional	Regula la conformación, funciones y derechos de las veedurías ciudadanas como mecanismo de control social.
Ley 1474 de 2011	Nacional	Estatuto Anticorrupción. Fortalece la participación como instrumento preventivo y de vigilancia ciudadana.
Ley 1712 de 2014	Nacional	Ley de Transparencia. Obliga a las entidades a garantizar el acceso a la información pública y promueve la participación informada.
Ley 1755 de 2015	Nacional	Regula el derecho fundamental de petición, esencial para ejercer el control ciudadano.
Ley 1757 de 2015	Nacional	Ley Estatutaria de Participación Ciudadana. Amplía y moderniza los mecanismos de participación, fortalece el control social y fomenta presupuestos participativos.
Ley 1909 de 2018	Nacional	Establece el Estatuto de la Oposición. Garantiza derechos de participación a partidos y movimientos opositores.
Ley 1978 de 2019	Nacional	Moderniza el sector TIC, impulsando el uso de herramientas digitales para la democracia participativa.
Decreto 1078 de 2015	Nacional	Decreto Único del Sector TIC. Establece lineamientos para la participación digital, gobierno abierto y acceso a plataformas electrónicas.
Resolución CNE 4079 de 2015	Nacional	Regula la recolección de apoyos ciudadanos para mecanismos como la revocatoria del mandato.
Resolución CNE 6245 de 2015	Nacional	Establece los criterios técnicos para el control de firmas en mecanismos de participación.
Decreto 027 de 2022	Nacional	Agiliza la verificación de apoyos ciudadanos en procesos de revocatoria.
Acuerdo Distrital 13 de 2000	Bogotá	Instituye mecanismos de planeación participativa a través de los Fondos de Desarrollo Local.
Acuerdo Distrital 257 de 2006	Bogotá	Define la estructura del sector de participación. Asigna al IDPAC funciones en promoción, pedagogía y fortalecimiento ciudadano.

Norma	Ámbito	Resumen Breve
Decreto Distrital 503 de 2011	Bogotá	Reglamenta el funcionamiento de los Consejos de Planeación Local y otras instancias territoriales de participación.
Acuerdo Distrital 311 de 2020	Bogotá	Incorpora los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo 2020–2024. Establece metas y recursos locales.
Acuerdo Distrital 740 de 2019	Bogotá	Establece el reglamento interno del Concejo de Bogotá. Regula procedimientos para cabildos abiertos y participación ciudadana.
Decreto Distrital 523 de 2020	Bogotá	Reglamenta los Encuentros Ciudadanos y la metodología para priorizar recursos mediante participación directa.
Decreto Distrital 477 de 2023	Bogotá	Adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034. Marco integral para todos los mecanismos de participación ciudadana.
Decreto Distrital 542 de 2023	Bogotá	Reglamenta el Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía. Institucionaliza canales digitales y presenciales de participación.
Decreto Distrital 575 de 2023	Bogotá	Adopta el modelo de gobernanza de la infraestructura de datos. Facilita la participación basada en evidencia y control social digital.
Decreto Distrital 606 de 2023	Bogotá	Actualiza el Sistema Distrital de Participación. Incluye mecanismos presenciales, digitales y consultivos.
Acuerdo Distrital 927 de 2024	Bogotá	Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028. Reafirma la participación incidente como eje transversal de la gestión pública y fortalece canales digitales como Bogotá Abierta.

ANEXO 9.2. DIRECTORIO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN BOGOTÁ

Espacio de Participación	Descripción	Nivel / Ámbito	Contacto / Enlace
Consejos de Planeación Local (CPL)	Espacios consultivos para la formulación de los Planes de Desarrollo Local.	Localidades (16 localidades)	Contactar a través de cada Alcaldía Local bogota.gov.co/localidades
Consejos Locales de Sabios y Sabias	Espacios de participación para personas mayores, orientados a la incidencia en políticas públicas.	Local	participacionbogota.gov.co
Consejos de Juventud	Órganos consultivos y de incidencia política de la población joven.	Distrital y Local	participacionbogota.gov.co
Consejos de Mujeres	Espacios para incidir en políticas de género y derechos de las mujeres.	Distrital y Local	sdmujer.gov.co / Línea Púrpura: 01 8000 112 137
Consejos de Cultura	Instancias de participación para la formulación de políticas culturales.	Distrital y Local	idartes.gov.co
Consejos Locales de Seguridad, Convivencia y Justicia	Espacios de concertación sobre temas de seguridad y convivencia.	Local	seguridadbogota.gov.co
Comités de Presupuestos Participativos	Encargados de coordinar la priorización de proyectos de inversión local.	Local	participacion.gobiernoabierto.bogota.gov.co
Mesas de Trabajo Temáticas	Grupos de ciudadanos que se reúnen para discutir temas específicos (salud, educación, ambiente, seguridad, entre otros).	Local y Distrital	Convocatoria según Alcaldías Locales y Secretaría de Gobierno.
Cabildos Abiertos	Espacios formales de deliberación ciudadana ante el	Distrital y Local	concejodebogota.gov.co / Juntas Administradoras Locales

Espacio de Participación	Descripción	Nivel / Ámbito	Contacto / Enlace
	Concejo de Bogotá o JAL.		
Encuentros Ciudadanos	Espacios abiertos para la formulación de propuestas de inversión en el marco de los Planes de Desarrollo Local.	Local	participacionbogota.gov.co
Bogotá Abierta – Gobierno Abierto	Plataforma digital para la participación en retos ciudadanos, consultas y propuestas.	Distrital (Virtual)	bogotaabierta.gov.co
Plataforma Colibrí – Veeduría Distrital	Seguimiento a acuerdos de participación y compromisos de las entidades públicas.	Distrital (Virtual)	veeduriadistrital.gov.co
Observatorio de Participación Ciudadana (IDPAC)	Espacio de análisis, publicaciones e investigaciones sobre cultura política y participación.	Distrital	https://www.participacionbogota.gov.co/observatorio
Comités de Contratación Local (Manos a la Obra)	Espacios donde la ciudadanía acompaña y hace seguimiento a la contratación de obras comunitarias.	Local	Coordinación a través del IDPAC y Alcaldías Locales.
Consejos de Discapacidad	Instancias de participación para personas con discapacidad, enfocadas en sus derechos e inclusión.	Distrital y Local	integracionsocial.gov.co
Foros de Participación Ciudadana	Espacios de diálogo amplios convocados por las autoridades para debatir temas de ciudad.	Distrital	Anuncios en bogota.gov.co y redes institucionales.

ANEXO 9.3. CONTACTOS INSTITUCIONALES DE APOYO

Entidad / Portal	Descripción	Enlace / Contacto
Instituto Distrital de la Participación – IDPAC	Portal oficial de participación en Bogotá. Ofrece la “Caja de Herramientas”, formación, convocatorias y servicios a organizaciones sociales.	participacionbogota.gov.co / Tel: (601) 2417900
Observatorio de Participación Ciudadana (IDPAC)	Publica investigaciones y análisis sobre cultura política y mecanismos participativos.	https://www.participacionbogota.gov.co/observatorio
Escuela de Participación (IDPAC)	Oferta de cursos, talleres y capacitaciones presenciales y virtuales para fortalecer capacidades ciudadanas.	https://escuela.participacionbogota.gov.co/
Registraduría Nacional – Mecanismos de Participación	Información, formularios oficiales y trámites relacionados con mecanismos de participación ciudadana.	registraduria.gov.co / Sede: Av. Calle 26 #51-50 CAN
Personería de Bogotá – Delegada para Participación y Control Social	Asesoría en conformación de veedurías, recepción de quejas y promoción de control social.	personeriacentral.gov.co / Cra 7 #21-24 / Tel: 143
Veeduría Distrital	Ente de control preventivo. Administra la plataforma COLIBRÍ para el seguimiento a acuerdos de participación.	veeduriadistrital.gov.co / Diag. 35 #5-98
Concejo de Bogotá	Publica citaciones a cabildos abiertos, proyectos de acuerdo e informes de debates.	concejodebogota.gov.co / Cra 6 #9-63

Entidad / Portal	Descripción	Enlace / Contacto
Juntas Administradoras Locales (JAL)	Cada Alcaldía Local informa sobre su JAL, cronogramas de cabildos abiertos y Encuentros Ciudadanos.	bogota.gov.co/localidades
Secretaría Distrital de Gobierno – Participación	Coordina políticas distritales de participación y apoya a las Alcaldías Locales en procesos participativos.	gobiernobogota.gov.co / Tel: (601) 3813000 Ext. 5000
Bogotá Abierta – Gobierno Abierto	Plataforma de innovación abierta para proponer ideas, votar en retos y participar en consultas públicas.	bogotaabierta.gov.co
Gobierno Abierto Bogotá – Presupuestos Participativos	Portal para conocer y participar en presupuestos participativos, propuestas y votaciones ciudadanas.	participacion.gobiernoabiertobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Planeación	Información sobre el Plan de Desarrollo Distrital y Presupuestos Participativos.	sdp.gov.co / Tel: (601) 3358000
SDQS – Bogotá Te Escucha (Derecho de Petición)	Sistema Distrital de Quejas, Reclamos y Peticiones. Canal oficial para ejercer el derecho de petición.	pqrstd.bogota.gov.co / Línea 195
Alta Consejería TIC – Gobierno Abierto	Lidera estrategias digitales para facilitar la participación ciudadana y la consulta de datos abiertos.	ticbogota.gov.co
Secretaría de la Mujer	Promueve la participación de mujeres en espacios de decisión y ofrece servicios de orientación.	sdmujer.gov.co / Línea Púrpura: 01 8000 112 137

Entidad / Portal	Descripción	Enlace / Contacto
Secretaría de Integración Social	Promueve la inclusión de sectores poblacionales vulnerables en procesos participativos.	integracionsocial.gov.co / Línea 195
Subdirección de Juventud – IDPAC	Lidera programas para la participación de jóvenes en decisiones públicas y promoción de Consejos de Juventud.	participacionbogota.gov.co (Sección Juventud)
Consejo Distrital de Juventud	Espacio formal de participación política juvenil. Información sobre elecciones y convocatorias.	participacionbogota.gov.co
Secretaría Distrital de Ambiente	Espacios de participación en temas ambientales, comités y consultas públicas ambientales.	ambientebogota.gov.co / Tel: (601) 3778855
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	Promueve la participación en temas de seguridad y convivencia mediante Comités Locales de Seguridad.	seguridadbogota.gov.co / Línea 195
Función Pública – Guías de Participación	Dispone de manuales para conformar veedurías y ejercer control social a nivel nacional.	funcionpublica.gov.co

Anexo 9.4 – Glosario de Términos Claves

Término	Definición
Acuerdo Distrital	Norma expedida por el Concejo de Bogotá que establece lineamientos y políticas públicas de alcance distrital.
Bogotá Abierta (Plataforma)	Herramienta digital del Distrito que permite a la ciudadanía participar virtualmente mediante encuestas, foros, consultas y deliberaciones sobre asuntos públicos.
Bogotá Decide	Estrategia pedagógica del IDPAC orientada a promover el ejercicio del voto informado, la deliberación pública y la apropiación ciudadana de los mecanismos de participación.
Cabildo Abierto	Mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía interviene en sesiones públicas de concejos o Juntas Administradoras Locales para opinar sobre temas de interés colectivo.
Canales Digitales de Participación	Plataformas, aplicaciones o sitios web oficiales donde se habilitan formularios, encuestas, buzones, chats o espacios de interacción entre ciudadanía e instituciones.
Consulta Popular	Mecanismo mediante el cual una autoridad convoca a la ciudadanía para que apruebe o rechace una decisión sobre un tema de interés general.
Consejos de Planeación Local (CPL)	Instancias de participación conformadas por representantes de diversos sectores sociales que emiten conceptos sobre los planes de desarrollo de cada localidad.
Control Preventivo Ciudadano	Acción anticipada de seguimiento y alerta que la ciudadanía realiza sobre decisiones o proyectos públicos para prevenir irregularidades.
Control Social	Conjunto de acciones mediante las cuales la ciudadanía vigila, evalúa y hace seguimiento a la gestión pública y al uso de los recursos públicos.
Corresponsabilidad	Principio según el cual Estado y ciudadanía comparten la responsabilidad en la construcción de lo público y el bienestar colectivo.
Decreto Distrital	Norma expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá para reglamentar aspectos administrativos y de política pública en el ámbito distrital.
Deliberación Ciudadana	Proceso mediante el cual la ciudadanía argumenta, discute y construye colectivamente decisiones sobre asuntos públicos.
Democracia Participativa	Modelo de democracia que garantiza a las personas intervenir directamente en las decisiones del Estado mediante mecanismos institucionales o comunitarios.
Derecho a la Participación	Derecho fundamental reconocido en la Constitución que permite a toda persona intervenir en decisiones que le afectan individual o colectivamente.
Encuestas Digitales	Instrumentos virtuales utilizados para recoger opiniones ciudadanas mediante formularios en línea.
Encuentros Ciudadanos	Espacios de participación local en Bogotá donde la ciudadanía prioriza proyectos para ser financiados con recursos públicos.
Espacios de Participación	Escenarios formales o informales en los que la ciudadanía puede deliberar, decidir o incidir sobre políticas, planes o proyectos públicos.

Término	Definición
IDPAC (Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal)	Entidad del Distrito encargada de promover y garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en Bogotá.
Iniciativa Popular Normativa	Mecanismo mediante el cual un grupo de ciudadanos presenta un proyecto de norma ante una corporación pública para que sea discutido.
Infraestructura de Datos Distrital	Sistema que organiza y promueve el uso de datos abiertos del Distrito como base para el control social y la participación informada.
Mecanismos de Participación	Instrumentos legales que permiten a la ciudadanía incidir en la formulación, ejecución y control de decisiones públicas.
Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía	Esquema distrital que articula los canales de atención, interacción y participación entre la ciudadanía y las entidades públicas.
OPC (Observatorio de Participación Ciudadana)	Equipo técnico del IDPAC encargado de investigar, monitorear y divulgar información sobre el estado de la participación en Bogotá.
Participación Ciudadana	Proceso mediante el cual las personas o grupos influyen en decisiones públicas que afectan su vida, comunidad o territorio.
Participación Comunitaria	Forma de participación ejercida desde organizaciones sociales de base, orientada a resolver problemáticas locales y fortalecer el tejido social.
Participación Directa	Modalidad en la que las personas inciden sin intermediarios en decisiones públicas, como en el voto, el referendo o el plebiscito.
Participación Incidente	Forma de participación en la que las decisiones ciudadanas tienen un efecto directo y vinculante o influyente en las decisiones del Estado.
Participación Representativa	Modalidad en la cual la ciudadanía elige representantes para que tomen decisiones públicas en su nombre.
Participación Virtual	Ejercicio de participación ciudadana a través de medios digitales como plataformas, redes sociales o encuestas en línea.
Planeación Participativa	Proceso en el cual la ciudadanía incide activamente en la definición de prioridades, metas y recursos dentro de los planes de desarrollo.
Plebiscito	Mecanismo mediante el cual el Presidente o una autoridad territorial somete una decisión política a votación ciudadana.
Plataforma Bogotá Abierta	Herramienta institucional digital del Distrito para facilitar la participación en línea y la interacción ciudadana sobre decisiones públicas.
Política Pública	Conjunto de decisiones, estrategias y acciones adoptadas por el Estado para responder a necesidades sociales de manera planificada.
Presupuestos Participativos	Proceso en el cual la ciudadanía decide sobre la asignación de una parte del presupuesto público para proyectos prioritarios en su comunidad.
Redes Sociales	Plataformas digitales que permiten la comunicación horizontal entre ciudadanos e instituciones, facilitando la expresión de opiniones e incidencia.
Referendo	Mecanismo mediante el cual la ciudadanía aprueba o rechaza un proyecto o norma jurídica mediante votación popular.
Rendición de Cuentas	Obligación de las autoridades públicas de informar, explicar y justificar su gestión ante la ciudadanía.



AQUÍ
SÍ PASA BOGOTÁ
MI CIUDAD
MI CASA

Término	Definición
Revocatoria del Mandato	Mecanismo mediante el cual la ciudadanía puede terminar anticipadamente el mandato de un gobernante elegido popularmente.
Veedor Ciudadano / Veeduría Ciudadana	Persona o grupo que ejerce vigilancia sobre la gestión pública, especialmente en contratos, obras o decisiones que afectan al interés colectivo.



CRÉDITOS

Carlos Fernando Galán Pachón

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

María Ximena Morales Trujillo

Directora General

Gerencia de la Escuela de la Participación

José Guillermo Orjuela Ardila

Gerente

Observatorio de la Participación Ciudadana

David Isaac Botero

Coordinador

Equipo de Investigación OPC

Albert Andrés Rincón Bello

Carlos David Suárez Morales

Clara Ángela Castaño Díaz

Hernando Salazar Palacio

Diseño y Diagramación

Observatorio de la Participación Ciudadana

Declaración de elaboración institucional

Este manual fue elaborado por el Observatorio de la Participación Ciudadana del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, con redacción y curaduría propias a partir de fuentes normativas públicas y documentos institucionales. Las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) se utilizaron exclusivamente como apoyo ilustrativo y editorial bajo dirección humana, sin incorporar contenidos protegidos por derechos de autor. El IDPAC es titular de los derechos de autor sobre la presente edición.

Agradecimientos

A la ciudadanía bogotana por su participación activa y compromiso con la construcción de una ciudad más democrática y participativa.

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

Bogotá D.C., 2025